

CRÉE

COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA



DIRECCIÓN DE
FISCALIZACIÓN

INFORME TRIMESTRE I

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE PROCESOS DE HABILITACIÓN LEGAL DE ACTORES DEL SUBSECTOR ELÉCTRICO

DIRECCIÓN DE
FISCALIZACIÓN

MARZO 2025



ÍNDICE

| | |
|--|-----|
| SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES ASOCIADAS A PROCESOS DE INSPECCIÓN CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DEL AÑO 2024..... | 3 |
| INFORME DE INSPECCIÓN DE LA EMPRESA SOLAR POWER, S.A. de C.V. (SOPOSA) | 21 |
| INFORME DE INSPECCIÓN DE LA EMPRESA COMPAÑÍA HONDUREÑA DE ENERGÍA SOLAR, S.A. DE C.V. (COHESSA)..... | 30 |
| INFORME DE INSPECCIÓN DE LA EMPRESA PACIFIC SOLAR ENERGY S.A. DE C.V..... | 37 |
| INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR Y DEMÁS RENOVABLES S.A. DE C.V. (PRODERSSA) | 45 |
| INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA ENERGÍA BÁSICA S.A DE C.V. (ENERBASA) | 53 |
| INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA ENERGÍA SOLAR CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V. (ESC). | 61 |
| INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE HONDURAS S.A (FOTERSA)..... | 69 |
| INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA ENERGÍA CINCO ESTRELLAS S.A DE C. V..... | 76 |
| INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA SOLUCIONES ENERGÉTICAS RENOVABLES S.A. DE C.V | 84 |
| INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA MECANISMOS DE ENERGÍA RENOVABLE S.A. DE C.V. (MECER) . | 92 |
| INFORME DE FISCALIZACIÓN DE PROCESOS DE HABILITACIÓN LEGAL DE ACTORES DEL SUBSECTOR ELÉCTRICO | 100 |
| INFORME DE LIBRE ACCESO A LAS REDES DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN | 107 |

SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES ASOCIADAS A PROCESOS DE INSPECCIÓN CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DEL AÑO 2024

| Sección | Recomendación | Seguimiento | Estado |
|---|--|---|------------|
| Inspecciones sobre irregularidades de la Central BECOSA | Con relación a la orden: CREE-023-2023: | Se remitió el oficio CREE-515-2024 a la Empresa BECOSA | En proceso |
| | <ol style="list-style-type: none"> Regularización de la comercialización con usuarios Regularización de la construcción de las redes. Seguimiento a la inscripción del RP | Se remitirá un requerimiento al oficio respuesta, por no contener la información solicitada. Respecto al oficio CREE-383-2024, y el oficio CREE-569-2024 dirigido a la ENEE, con relación a las redes eléctricas | En proceso |
| | Con relación a la orden de inspección CREE-013-2024, se realizaron las siguientes recomendaciones: | <ol style="list-style-type: none"> Se elaborará un oficio en seguimiento a las acciones recomendadas. Se realizar el seguimiento de estas acciones en el trimestre IV. Se envió el oficio CREE-515-2024 de fecha 27 de agosto de 2024, mediante el literal 2 se menciona la obligación de las empresas generadoras de inscribirse y actualizarla información declarada en el registro público de empresas generadoras de esta Comisión. En respuesta emitida en escrito de fecha 11 de septiembre de 2024, manifestaron que se encuentran en proceso de renovación de la inscripción al registro público. | En proceso |
| ENERESA- INHDELVA | <ol style="list-style-type: none"> Seguimiento a la conexión y transacción con la generadora ENERESA. Seguimiento a la actualización de la licencia ambiental. | Se remitió oficio por parte del Departamento al agente INHDELVA con relación al punto de medición, así como solicitar las actas de verificación e información de la modificación de las redes construidas. | En proceso |
| | Seguimiento a la actividad de la comercialización | Se remitió oficio de advertencia para dar seguimiento al punto establecido en la resolución CREE-03-2024 | En proceso |
| Inspección a central generadora EL FARO | Validación de la presentación de información para la actualización de RP de la sociedad mercantil Rentas América | La empresa dio cumplimiento a la actualización de información en el expediente de registro público. | Resuelto |
| Inspección a central generadora CUYAMEL | Validación de la presentación de información para la actualización de RP de la sociedad mercantil Compañía Hidroeléctrica Cuyamel S.A. de C.V. | La empresa dio cumplimiento a la actualización de información en el expediente de registro público. | Resuelto |
| Inspección a central generadora CHACHAGUALA III | Validación de la presentación de información para la actualización de RP de la sociedad mercantil Hidroeléctrica Omoa S.A. de C.V. | El expediente G-S46 está realizando el correspondiente proceso de actualización. Iniciando el proceso en fecha 22 de octubre de 2024. | Resuelto |

| Sección | Recomendación | Seguimiento | Estado |
|---|--|--|------------|
| | Solicitar la documentación de la construcción a la empresa generadora hidroeléctrica Chachaguala III, de la línea privada que está en dirección a INHDELVA | Se elaboró el borrador de oficio para solicitar la información relacionada con la construcción de la red eléctrica privada, dirigido a la empresa distribuidora. | En proceso |
| | Solicitar la documentación de oficialización del equipo de medición comercial de la central Chachaguala III, y continuar con el seguimiento a las acciones mediante el expediente F03-MC-2024. | Mediante el oficio CREE-569-2024, mediante el cual se solicitó la información relacionada a la oficialización y verificación del equipo de medición de la central generadora Chachaguala III. Asimismo, se realizará el seguimiento de las acciones correspondientes mediante el expediente F03-MC-2024. | Resuelto |
| Central Hidroeléctrica Río Betulia | Seguimiento a la actualización de la información de expediente del agente | Pendiente aprobación de borrador de oficio dirigido a ENEE | Resuelto |
| | Proponer la actualización del formato del formulario de registro público | Se realizó borrador para subirlo a la página de la CREE | Resuelto |
| | Incorporar en el procedimiento registro público de los agentes y consumidores calificados la verificación de los datos declarados en sitio en sitio previo a emitir una opinión técnica y legal, esto debido a los hallazgos e inconsistencias encontradas. | Se está preparando Memo para dirigirlo a todos los involucrados | Resuelto |
| | Con la finalidad de homologar la autorización de agentes del mercado registrados en el CND y los registrados en la CREE, se propone un intercambio con el operador en vista, de que muchos agentes participan en el mercado de oportunidad sin contar con el documento que los habilita a realizar transacciones, como lo establece el artículo 5 de la LGIE | Pendiente remitir oficio al CND y ENEE | Resuelto |
| | Emitir un comunicado a todos los agentes con relación a la actualización de información declarada en el registro público. | Una vez subido el nuevo formulario se comunicará por las redes sociales | Resuelto |
| | Enviar un oficio a la Empresa Distribuidora como seguimiento a las actividades de mantenimiento de las líneas que conectan con la central hidroeléctrica, con el fin de minimizar las salidas de la planta por la falta de poda en la red de distribución. | Pendiente aprobación del borrador de oficio | Resuelto |
| Central Hidroeléctrica La Gloria | Seguimiento a la actualización de la información de expediente del agente | Pendiente aprobación de borrador de oficio dirigido a ENEE | Resuelto |
| | Proponer la actualización del formato del formulario de registro público | Se realizó borrador para subirlo a la página de la CREE | Resuelto |
| | Incorporar en el procedimiento registro público de los agentes y consumidores calificados la verificación de los datos declarados en sitio en sitio previo a emitir una opinión técnica y legal, esto | Se está preparando Memo para dirigirlo a todos los involucrados | Resuelto |

| Sección | Recomendación | Seguimiento | Estado |
|--|--|--|----------|
| | debido a los hallazgos e inconsistencias encontradas. | | |
| | Con la finalidad de homologar la autorización de agentes del mercado registrados en el CND y los registrados en la CREE, se propone un intercambio con el operador en vista, de que muchos agentes participan en el mercado de oportunidad sin contar con el documento que los habilita a realizar transacciones, como lo establece el artículo 5 de la LGIE | Pendiente remitir oficio al CND y ENEE | Resuelto |
| | Emitir un comunicado a todos los agentes con relación a la actualización de información declarada en el registro público. | Una vez subido el nuevo formulario se comunicará por las redes sociales | Resuelto |
| Hidroeléctrica San Juan | Seguimiento a la actualización de la información de expediente del agente | Pendiente aprobación de borrador de oficio dirigido a ENEE | Resuelto |
| | Proponer la actualización del formato del formulario de registro público | Se realizó borrador para subirlo a la página de la CREE | Resuelto |
| | Incorporar en el procedimiento registro público de los agentes y consumidores calificados la verificación de los datos declarados en sitio en sitio previo a emitir una opinión técnica y legal, esto debido a los hallazgos e inconsistencias encontradas. | Se está preparando Memo para dirigirlo a todos los involucrados | Resuelto |
| | Con la finalidad de homologar la autorización de agentes del mercado registrados en el CND y los registrados en la CREE, se propone un intercambio con el operador en vista, de que muchos agentes participan en el mercado de oportunidad sin contar con el documento que los habilita a realizar transacciones, como lo establece el artículo 5 de la LGIE | Pendiente remitir oficio al CND y ENEE | Resuelto |
| | Emitir un comunicado a todos los agentes con relación a la actualización de información declarada en el registro público. | Una vez subido el nuevo formulario se comunicará por las redes sociales | Resuelto |
| Sociedad Mercantil Hidroeléctrica Cuyagual S. A | Remitir un oficio a la ENEE con el propósito de dar seguimiento a las labores de mantenimiento del circuito L-364. | Se remitió oficio CREE-019-2025 dirigido a ENEE para solicitar el plan de mejora para el circuito. | Resuelto |
| | Emitir un comunicado oficial dirigido a los agentes, con el fin de | Se realizó un comunicado por los canales oficiales de la CREE en | Resuelto |

| Sección | Recomendación | Seguimiento | Estado |
|---|--|--|----------|
| | informar sobre la actualización y el proceso de consolidación de la ficha definitiva de todos los agentes que operan en el Sistema Interconectado Nacional (SIN). | fecha 26 de diciembre de 2024. | |
| | Dar seguimiento al proceso de regularización del agente y, en caso de no recibir respuesta en el plazo establecido, proceder con la elaboración del informe para el inicio del proceso sancionatorio correspondiente. | Se remitió un oficio a la Empresa, con relación al seguimiento y los hallazgos relevantes producto de la inspección. | Resuelto |
| | Coordinar subir a las plataformas elementos visuales para mejorar la calidad del llenado de formulario | La CREE, elaboró medios audiovisuales los cuales están en las plataformas oficiales de la CREE, para que sirvan de orientación a las empresas para el correcto llenado del formulario. | Resuelto |
| Sociedad Mercantil Generadores Solares, S.A. (GESOLSA) | Emitir un comunicado oficial dirigido a los agentes, con el fin de informar sobre la actualización y el proceso de consolidación de la ficha definitiva de todos los agentes que operan en el Sistema Interconectado Nacional (SIN). | Se realizó un comunicado por los canales oficiales de la CREE en fecha 26 de diciembre de 2024. | Resuelto |
| | Dar seguimiento al proceso de regularización del agente y, en caso de no recibir respuesta en el plazo establecido, proceder con la elaboración del informe para el inicio del proceso sancionatorio correspondiente. | Se remitió un oficio a la Empresa, con relación al seguimiento y los hallazgos relevantes producto de la inspección. | Resuelto |
| | Coordinar subir a las plataformas elementos visuales para mejorar la calidad del llenado de formulario | La CREE, elaboró medios audiovisuales los cuales están en las plataformas oficiales de la CREE, para que sirvan de orientación a las empresas para el correcto llenado del formulario. | Resuelto |
| Sociedad Mercantil Hidroeléctricas de Occidente S de R. L. de C.V. | Emitir un comunicado oficial dirigido a los agentes, con el fin de informar sobre la actualización y el proceso de consolidación de la ficha definitiva de todos los agentes que operan en el Sistema Interconectado Nacional (SIN). | Se realizó un comunicado por los canales oficiales de la CREE en fecha 26 de diciembre de 2024. | Resuelto |
| | Dar seguimiento al proceso de regularización del agente y, en caso de no recibir respuesta en el plazo establecido, se procederá con la elaboración del informe para el inicio del proceso sancionatorio correspondiente. | Se remitió un oficio a la Empresa, con relación al seguimiento y los hallazgos relevantes producto de la inspección. | Resuelto |
| | Coordinar subir a las plataformas elementos visuales para mejorar la calidad del llenado de formulario | La CREE, elaboró medios audiovisuales los cuales están en las plataformas oficiales de la CREE, para que sirvan de orientación a las empresas para el correcto llenado del formulario. | Resuelto |

| Sección | Recomendación | Seguimiento | Estado |
|--|--|--|---------------------|
| Energía Solar del Sur S.A. de C.V. (ENSSUR) | Seguimiento del proceso de actualización expediente EG-102 de la sociedad mercantil ENSSUR | La empresa presentó la solicitud de actualización de Registro Público bajo el expediente EG-102 en fecha 13 de diciembre de 2024 mediante correo electrónico y en físico el 06 de enero de 2025. | Resuelto |
| ENERGYS HONDURAS S.A. DE C.V. | Seguimiento del proceso de actualización expediente EG-086 de la sociedad mercantil ENERGYS HONDURAS. | La empresa presentó la solicitud de actualización de Registro Público bajo el expediente EG-086 en fecha 13 de diciembre de 2024 mediante correo electrónico y en físico el 06 de enero de 2025. | Resuelto |
| | Solicitar una opinión a la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Comisión, con la finalidad de determinar si la ejecución del contrato de cesión es válida bajo el marco regulatorio vigente. | Se remitió Memorándum 043-2024 en fecha 05 de noviembre de 2024 | Pendiente respuesta |
| Generación Renovable de Honduras S.A. de C.V. | Seguimiento del proceso de actualización expediente EG-G-S46 de la sociedad mercantil Generación Renovable de Honduras S.A. de C.V.. | La empresa presentó la solicitud de actualización de Registro Público bajo el expediente G-S46 en fecha 18 de febrero de 2025 en físico. | Resuelto |

RESUMEN EJECUTIVO

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) es el ente encargado de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normativa vigente, con el fin de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio eléctrico suministrado a los usuarios. La Dirección de Fiscalización de la CREE, en seguimiento de lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el Plan Operativo Anual de la institución para 2025, en particular, con respecto al Producto Final 01 del Programa 12; ha elaborado el presente documento con el fin de presentar los resultados de las actividades realizadas durante el primer trimestre de 2025 con relación a los puntos siguientes:

1. Fiscalización de Registro público de empresas

Este informe presenta los resultados de la fiscalización realizada al Registro Público de Empresas Generadoras, con el objetivo de verificar la información legal y técnica declarada por las sociedades inscritas. La inspección incluyó la validación in situ de los datos consignados en el Formulario de Inscripción y Actualización, así como la revisión de las unidades de generación, puntos de conexión, entrega y medición. Se constató el cumplimiento parcial de algunos requisitos y se identificaron hallazgos relevantes relacionados con la información declarada en el registro, la operación de la planta y la configuración técnica. Asimismo, se analizó la coherencia entre la información declarada y la verificada mediante el formato levantado. Asimismo, con el fin de garantizar la integridad de los registros y de la documentación empresarial, el Acta de Inspección y el Acta Técnica se manejarán como documentos de carácter confidencial.

En el marco de las actividades planificadas por la Comisión, se identificó que el Centro Nacional de Despacho (CND) mantiene en operación 103 centrales generadoras, las cuales están programadas para ser inspeccionadas. Como parte de este proceso, se ha avanzado en la parametrización de los expedientes registro, clasificando a los agentes que cuentan con su respectivo Certificado de Registro y aquellos con ficha definitiva. En cumplimiento de estos objetivos, durante los últimos tres períodos trimestrales se han llevado a cabo inspecciones a 22 empresas generadoras, verificando el estado de la información contenida en el expediente de registro. Asimismo, se realizó una inspección a la Empresa Propietaria de la Red (EPR), evaluando el cumplimiento de sus obligaciones técnicas y regulatorias establecidas en el artículo 5 de la LGIE y el artículo 10 del RLGE. Estos avances reflejan un esfuerzo sostenido por fortalecer la supervisión del sector eléctrico y garantizar la

transparencia y confiabilidad en la operación de los agentes del mercado.

2. Inscripción y actualización de Registro Público y Registro de Consumidores Calificados

El informe contiene el resumen de expedientes gestionados durante el primer trimestre del año regulatorio 2025. Se detallan, por sociedad, las cantidades de remisiones y dictámenes emitidos por la Dirección de Fiscalización, en el marco del proceso de inscripción y actualización en el Registro Público. La información ha sido consolidada a partir de los registros oficiales remitidos al Departamento de Atención al Usuario y Agente. Este resumen permite visualizar el seguimiento técnico a cada agente del subsector generación.

3. Fiscalización del libre acceso a las redes de transmisión y distribución

El informe tiene como objetivo evaluar el cumplimiento de los contratos de acceso, conexión y uso de la red de distribución suscritos por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en relación con los formatos aprobados por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE). Es importante destacar que la aprobación de un formato estandarizado de contrato por parte de la CREE marca un hito significativo en la regulación del sector energético, proporcionando un marco uniforme para las relaciones entre la ENEE y los distintos agentes del mercado. Este avance asegura que las condiciones contractuales sean alineadas con las normativas vigentes. La revisión identificó que varios contratos suscritos por la ENEE no cumplen con el formato establecido, especialmente en cuanto a la duración de estos. A raíz de esto, se solicitó a la ENEE que justifique las modificaciones realizadas y ajuste sus contratos al formato aprobado.

Como resultado, el informe recomienda que, si la ENEE considera que el formato aprobado no es adecuado, presente una solicitud formal de modificación ante la CREE, respaldada por justificaciones legales y técnicas. Además, se sugiere continuar con la supervisión de los contratos suscritos, asegurando que todos los futuros contratos cumplan con las disposiciones normativas establecidas.

INFORME TRIMESTRE I

INFORME TRIMESTRAL INSPECCIONES A EMPRESAS GENERADORAS PARA VERIFICACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO

DIRECCIÓN DE
FISCALIZACIÓN

MARZO 2025



VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE EMPRESAS DEL SECTOR ELÉCTRICO

Empresas generadoras

| Nombre de la sociedad mercantil | Empresa generadora | Actor del MEN | No. de expediente de Registro Público | Tecnología | Capacidad disponible verificada (MW) | Cantidad de unidades generadoras | Observaciones |
|---|-----------------------------------|--------------------|---------------------------------------|--------------------|--------------------------------------|---|--|
| SOLAR POWER, S.A. DE C.V. (SOPOSA) | Parque Solar Fotovoltaico Nacaome | Empresa generadora | G-S13 | Solar fotovoltaica | 50 | <ul style="list-style-type: none"> (240,240) Paneles Policristalino Canadian Solar (26) Inversores marca ABB | <ul style="list-style-type: none"> Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que existe un porcentaje del 56 % de la información legal no actualizada y un 71 % de la información técnica no actualizada. Asimismo, conforme a la documentación requerida en el formulario CREE-093, el 42 % de los documentos deben presentarse. |
| COMPAÑÍA HONDUREÑA DE ENERGÍA SOLAR S.A DE C. V. (COHESSA) | Solar Fotovoltaica Valle | Empresa generadora | G-S14 | Solar fotovoltaica | 50 | <ul style="list-style-type: none"> (245,000) paneles (52) inversores | <ul style="list-style-type: none"> Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que existe un porcentaje del 59 % de la información legal no actualizada y un 57 % de la información técnica no actualizada. Asimismo, conforme a la documentación requerida en el formulario CREE-093, el 42 % de los documentos deben presentarse. |
| PACIFIC SOLAR ENERGY S.A DE C.V. | Nacaome I | Empresa generadora | G-S60 | Solar fotovoltaica | 60.46 | <ul style="list-style-type: none"> (181,524) Paneles Policristalinos F1: (42) Inversores marca Huawei F1: (342) Inversores marca Kaco F2: (12) inversores Gamesa Electric F1: (12) Transformadores Howard Industries F2: (6) Transformadores Westrafo | <ul style="list-style-type: none"> Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que existe un porcentaje del 18.37 % de la información legal no actualizada y un 60 % de la información técnica no actualizada. Asimismo, conforme a la documentación requerida en el formulario CREE-093, el 31.58 % de los documentos deben presentarse. |
| PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR Y DEMÁS RENOVABLES S.A. | Nacaome II | Empresa generadora | G-S05 | Solar fotovoltaica | 59.56 | <ul style="list-style-type: none"> (195,300) Paneles monocristalinos (50) inversores | <ul style="list-style-type: none"> Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que existe un porcentaje del 63.64 % de la información legal no actualizada y un 55.56 % de |

| Nombre de la sociedad mercantil | Empresa generadora | Actor del MEN | No. de expediente de Registro Público | Tecnología | Capacidad disponible verificada (MW) | Cantidad de unidades generadoras | Observaciones |
|---|---|--------------------|---------------------------------------|--------------------|--------------------------------------|---|--|
| DE C.V. (PRODERSSA) | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> (25) Transformadores | la información técnica no actualizada. Asimismo, conforme a la documentación requerida en el formulario CREE-093, el 47.37 % de los documentos deben presentarse. |
| EMPRESA ENERGÍA BÁSICA S.A DE C.V. (ENERBASA) | Pavana Solar | Empresa generadora | G-S04 | Solar fotovoltaica | 10 MW-DC | <ul style="list-style-type: none"> (34,560) paneles (163) inversores | <ul style="list-style-type: none"> Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que existe un porcentaje del 50 % de la información legal no actualizada y un 68.92 % de la información técnica no actualizada. Asimismo, conforme a la documentación requerida en el formulario CREE-093, el 52.63 % de los documentos deben presentarse. |
| EMPRESA ENERGÍA SOLAR CENTROAMERICANA, S. A. de C. V. (ESP) | Marcovia Solar | Empresa Generadora | G-S08 | Solar fotovoltaica | 42.323 | <ul style="list-style-type: none"> (136,720) paneles (46) inversores de 750 kW (1) inversores de 500 kW | <ul style="list-style-type: none"> Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que existe un porcentaje del 21 % de la información que se encuentra actualizada, sin embargo, un 79 % de la información no está actualizada. |
| SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE HONDURAS (FOTERSA) | Pacífico I | Empresa Generadora | G-S38 | Solar fotovoltaica | 20 | <ul style="list-style-type: none"> (76,240) Paneles Solares policristalinos 100 inversores | <ul style="list-style-type: none"> Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que existe información que se encuentra un 21 % de información actualizada, sin embargo, un 79 % de la información no está actualizada. |
| ENERGÍA CINCO ESTRELLAS (ECSA) | El Caguano | Empresa Generadora | G-S06 | Solar fotovoltaica | 61 | <ul style="list-style-type: none"> (199,974) Paneles Solares Monocristalinos (48) inversores ABB (1) Inversor Power Electronic | <ul style="list-style-type: none"> Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que existe un porcentaje del 23 % de la información actualizada y un 77 % de la información técnica no está actualizada. |
| SOLUCIONES ENERGÉTICAS RENOVABLES S.A. DE C.V. (SERSA) | <ul style="list-style-type: none"> Choluteca Solar I Choluteca Solar II | Empresa Generadora | G-S37 | Solar fotovoltaica | 20 | <ul style="list-style-type: none"> (76,320) Paneles Solares policristalinos (100) inversores de 200 kW | <ul style="list-style-type: none"> Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que existe un porcentaje del 23 % de la información legal actualizada y un 77 % de la información legal no actualizada. Asimismo, se verificó que un 13 % de la información técnica está actualizada y un 87 % de la información técnica no está actualizada en ambas centrales generadoras. |
| MECANISMOS DE ENERGÍA | Solar del Sur | Empresa Generadora | G-S42 | Solar fotovoltaica | 25 | <ul style="list-style-type: none"> (293,760) Paneles Solares Monocristalinos | <ul style="list-style-type: none"> Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que |

| Nombre de la sociedad mercantil | Empresa generadora | Actor del MEN | No. de expediente de Registro Público | Tecnología | Capacidad disponible verificada (MW) | Cantidad de unidades generadoras | Observaciones |
|---------------------------------------|--------------------|---------------|---------------------------------------|------------|--------------------------------------|--|---|
| RENOVABLES S.A DE C.V. (MECER) | | | | aica | | <ul style="list-style-type: none"> (32) Inversores SMA-800CP-US | existe un porcentaje del 28 % de la información actualizada y un 72 % de la información no actualizada. |

MARCO LEGAL

Entre las disposiciones legales, reglamentarias y procedimientos técnicos asociados al desarrollo de las actividades de inspección descritas en el presente informe se identificó:

1. Que el artículo 3 literal D romano XVI de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), confiere a la CREE llevar el registro público de Empresas del Sector Eléctrico.
2. Que el artículo 5 de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), menciona que las empresas de generación deberán inscribirse en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico que lleva la CREE.
3. Que el artículo 10 de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), indica que los consumidores calificados que actúen como agentes del mercado deberán tener contratada capacidad firme suficiente para cubrir el porcentaje de su demanda máxima de potencia superior a cinco (5) Mega watts (MW).
4. Que el artículo 10 de el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE), expone las disposiciones establecidas en la normativa vigente para la habilitación legal de las Empresas del Subsector Eléctrico, en la cual se incluye la inscripción y la actualización en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico.
5. Que el artículo 5 de el Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista (ROM), define a los Agentes del Mercado Eléctrico Nacional aquellos inscritos en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico que lleva la CREE.

ANTECEDENTES

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), en el ejercicio de sus funciones de supervisión del subsector eléctrico nacional, tiene la responsabilidad de llevar el registro público de las empresas del subsector eléctrico, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y el artículo 5 que establece que las empresas generadoras deben inscribirse en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico administrado por la CREE, proporcionando toda la información solicitada en el formulario de inscripción. Además, el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE) en su artículo 10, estipula que las empresas inscritas en el registro público deben reportar a la CREE cualquier modificación en la documentación presentada para su inscripción, así como los cambios en las características de sus instalaciones y operación.

Debido a que la Comisión ha identificado que los agentes realizan modificaciones en sus instalaciones y operación sin notificar a la CREE estos cambios, por lo que debido a estos hallazgos determinó realizar una inspección para verificar la información declarada en el registro público, así como advertir a los agentes las infracciones de no realizar la actualización por los canales establecidos en la Comisión.

Se realizó la selección de las centrales considerando que todos los agentes deben estar inscritos en el Registro Público de la CREE, verificando el año en que se extendió el registro definitivo, además que de que estas se encontrarán en operación ante el CND, para corroborar que la información técnica y legal sea la misma a la declarada y que no existan cambios, así como la ubicación geográfica y que estas no se hayan inspeccionado anteriormente.

ACRÓNIMOS

CND: Centro Nacional de Despacho

CREE: Comisión Reguladora de Energía Eléctrica

ENEE: Empresa Nacional de Energía Eléctrica

LGIE: Ley General de la Industria Eléctrica

NT-MC: Norma Técnica de Medición Comercial

NTC: Norma: Técnica de Contratos

NT-MEO: Norma Técnica de liquidación del Mercado Eléctrico de Oportunidad

NTM: Norma Técnica de Mantenimientos

PAM: Plan Anual de Mantenimiento

RLGIE: Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica

RP: Registro Público

SG: Secretaría General

SIN: Sistema Interconectado Nacional

OBJETIVO

Verificar la información registrada en el Registro Público de Empresas Generadoras, mediante la inspección in situ de las instalaciones, con el fin de validar la información legal y técnica contenida en el expediente de registro.

Objetivos específicos

1. Verificar in situ la información declarada en el Formulario de Registro por la sociedad mercantil, incluyendo las modificaciones recientes.
2. Revisar el estado de actualización de los documentos legales y técnicos utilizando el formato establecido.
3. Inspeccionar el estado de las unidades de generación y su infraestructura asociada.
4. Verificar los puntos de conexión, entrega, medición y el punto de frontera de la central.

PROCEDIMIENTO

Para cumplir con los objetivos del plan de trabajo, y documentar los resultados de las inspecciones se preparó el plan de trabajo que contiene la metodología para el cumplimiento de los objetivos planteados mediante las actividades administrativas previo al traslado al sitio y las labores planificadas a ejecutarse en sitio operativas en sitio siguientes:

1. Elaboración de la orden inspección.
2. Notificación a los agentes por los canales oficiales.
3. Movilización al central objeto de la inspección.
4. Lectura de la orden de inspección al personal representante de la central.
5. Elaboración y lectura del acta de inspección al personal representante de las centrales generadoras.

RUTA Y CRONOGRAMA

Conforme al Plan de Trabajo aprobado el cronograma de actividades fue realizado por los dos equipos de acuerdo con la ubicación de las centrales según la planificación siguiente:

Gira de inspección I

En la **Tabla 1** se muestra las empresas objeto de inspección del equipo 1 programadas entre los días 02 y 08 de marzo de 2025, abarcando cinco (5) instalaciones fotovoltaicas ubicadas en el departamento de Valle y Choluteca. En las inspecciones, se verificó que la información declarada por las empresas fuese conforme al formulario tanto de la información legal como técnica. Asimismo, se verificaron las condiciones operativas, el funcionamiento del sistema de generación y la integración y conexión al SIN.

| Sociedad | Empresa Generadora | Ubicación | Orden de inspección |
|---|-----------------------------------|----------------------|---------------------|
| Solar Power, S.A. de C.V. (SOPOSA) | Parque Solar Fotovoltaico Nacaome | Nacaome, Valle | CREE-004-2025 |
| Compañía Hondureña de Energía Solar S. A de C. V. (COHESSA) | Parque Solar Fotovoltaico Valle | Nacaome, Valle | CREE-005-2025 |
| Pacific Solar Energy S.A. de C.V. | Nacaome I | Nacaome, Valle | CREE-006-2025 |
| Producción de Energía Solar y Demás Renovables S.A. de C.V. (PRODERSSA) | Nacaome II | Nacaome, Valle | CREE-007-2025 |
| Energía Básica S.A de C. V (ENERBASA) | Pavana Solar | Choluteca, Choluteca | CREE-008-2025 |

Tabla 1 Empresas inspeccionadas por el equipo 1

Gira de inspección II

El Equipo 2 realizó la inspección planificada del 02 al 08 de marzo de 2025, abarcando cinco (5) instalaciones fotovoltaicas ubicadas en el departamento de Choluteca, las cuales se detallan en la **Tabla 2**. En todas las inspecciones se llevó a cabo la verificación de la información técnica y legal declarada en el Registro Público de Empresas Generadoras. Asimismo, se verificaron las condiciones operativas, el funcionamiento del sistema de generación y la integración y conexión al SIN.

| Sociedad | Empresa Generadora | Ubicación | Orden de inspección |
|--|--|----------------------|---------------------|
| Energía Solar Centroamericana, S.A. de C.V. | Marcovia Solar | Choluteca, Choluteca | CREE-009-2025 |
| Sistemas Fotovoltaicos de Honduras S.A (FOTERSA) | Pacífico I | Choluteca, Choluteca | CREE-010-2025 |
| Energía Cinco Estrellas S.A de C. V | El Caguano | Choluteca, Choluteca | CREE-011-2025 |
| Soluciones Energéticas Renovables S.A. de C.V. | Choluteca Solar I y Choluteca Solar II | Choluteca, Choluteca | CREE-012-2025 |
| Mecanismos de Energía Renovable S.A. de C.V. | Solar del Sur | Choluteca, Choluteca | CREE-013-2025 |

Tabla 2: Empresas inspeccionadas por el equipo 2

ACTIVIDADES EJECUTADAS DURANTE LA INSPECCIÓN

Con el propósito de alcanzar los objetivos establecidos en la inspección, se llevaron a cabo un conjunto de acciones que permitieron evaluar de manera integral el estado actual de la información declarada de la empresa inspeccionada. En primera instancia, se realizaron entrevistas al personal encargado, quienes proporcionaron información valiosa sobre los procesos operativos y el desempeño de los equipos. Paralelamente, se verificó la veracidad de los datos obtenidos mediante la utilización de un formato diseñado específicamente para tal fin, el cual permitió sistematizar y comparar la información recopilada. Adicionalmente, se solicitó a los entrevistados que suministraran documentación complementaria que respaldara sus declaraciones, lo que contribuyó a fortalecer la confiabilidad de los hallazgos. Finalmente, se procedió a realizar una inspección a los equipos de generación, prestando especial atención a los puntos de conexión, a fin de identificar posibles anomalías o deficiencias que pudieran comprometer la eficiencia y seguridad del sistema.

INFORME DE INSPECCIÓN

EMPRESA SOLAR POWER, S.A. DE C.V.

(SOPOSA)

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN



INFORME DE INSPECCIÓN DE LA EMPRESA SOLAR POWER, S.A. de C.V. (SOPOSA)

En cumplimiento de la Orden de Inspección **CREE-004-2025**, se llevó a cabo una revisión en la **central generadora Parque Solar Fotovoltaico Nacaome** o mejor conocida como **SOPOSA**, registrada bajo el expediente **G-S13**, propiedad de **SOLAR POWER, S.A. de C.V.**

Durante la inspección, se evaluó la información contenida en el expediente, el punto de interconexión y la documentación legal y técnica asociada. Asimismo, se verificaron los datos de medición, la conexión al Sistema Interconectado Nacional (SIN) y el cumplimiento de los requisitos regulatorios aplicables, con el fin de identificar posibles inconsistencias o aspectos a actualizar conforme a la normativa vigente. Adicionalmente se verificó in situ de la información legal y documentación contenida en el expediente. En la **Imagen 1** se muestra el inicio de la actividad con la lectura de la Orden de inspección al personal de la empresa SOPOSA.

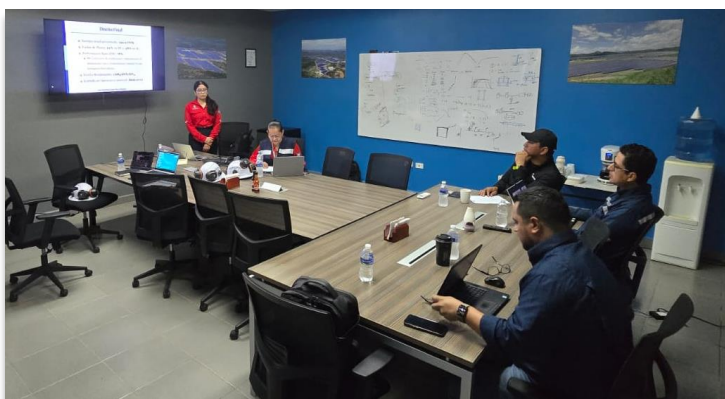


Imagen 1 Lectura de la Orden de Inspección CREE-004-2025

PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN

La inspección realizada en la central generadora **SOPOSA** incluyó la verificación en campo de la información contenida en el **Registro Público de Empresas Generadoras**, con el propósito de constatar su precisión con respecto a la operación real de la planta. Se revisaron las condiciones técnicas de las unidades de generación, los sistemas de interconexión y los equipos de medición.

Datos técnicos

La **Tabla 3** muestra la información recopilada en la inspección realizada en las instalaciones. Se detallan los datos de operación.

La planta generadora **SOPOSA** cuenta con un sistema de generación fotovoltaica compuesto por **240,240 paneles solares** de la marca Canadian Solar, con una potencia nominal de **300-310 Wp** cada uno. Para convertir la energía generada en corriente continua (DC) a corriente alterna (AC), se dispone de **52 inversores ABB**, los cuales están organizados en **26 estaciones inversoras**, optimizando así la conversión de energía y minimizando pérdidas.

El sistema eléctrico de la planta incluye **26 transformadores de 2.4 MVA**, además de un transformador principal de **60 MVA**, encargado de elevar el voltaje de la generación local a los niveles requeridos para su inyección a la red de transmisión. La configuración de los arreglos de paneles consta de **11,440 strings**, cada uno dispuesto con una inclinación de **15 grados hacia el sur**, con el objetivo de maximizar la captación de irradiación solar y mejorar la eficiencia del sistema. En la *¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.* se muestra el parque solar SOPOSA.

| Parámetro | Descripción |
|---------------------------------|---------------------------------------|
| Empresa propietaria | SOLAR POWER, S.A. de C.V. (SOPOSA) |
| Ubicación | Nacaome, Valle |
| Tecnología de generación | Solar Fotovoltaica |
| Capacidad instalada | 72 MWp (DC) / 50 MW (AC) |
| Voltaje de generación | 34.5 kV |
| Voltaje de entrega | 230 kV |
| Punto de conexión | Subestación Nueva Nacaome, Barra B639 |
| Factor de planta | 19 % (DC) 28 % (AC) |

Tabla 3 Información de la central SOPOSA



Imagen 2 Complejo fotovoltaico

Operación

El proceso de generación en **SOPOSA** está diseñado para operar en función de la disponibilidad de irradiación solar. Las actividades inician diariamente a partir de las **6:00 a.m.**, alcanzando su pico de generación entre **9:00 a.m. y 3:00 p.m.**, horario en el que la planta opera a su máxima capacidad. La producción de energía se mantiene estable hasta **las 6:00 p.m.**, momento en el cual la generación cesa debido a la falta de recurso solar.

Durante las horas en que no se produce generación fotovoltaica, la central recurre al suministro de energía desde la red eléctrica para garantizar el abastecimiento interno de sus sistemas auxiliares y equipos de control. Esto permite mantener la operatividad de la infraestructura, asegurando una transición eficiente al inicio de cada jornada de generación.

Respecto al expediente de registro público G-S13

Documentación

Se verificó que, de la información contenida en el expediente, el 32 % de la información esta actualizada, sin embargo, el 42 % no está actualizada y 26 % restante corresponde a documentos que no aplican a la sociedad, en referencia ver el **Gráfico 1** el cual muestra de manera detallada la especificación de los documentos generales y específicos.

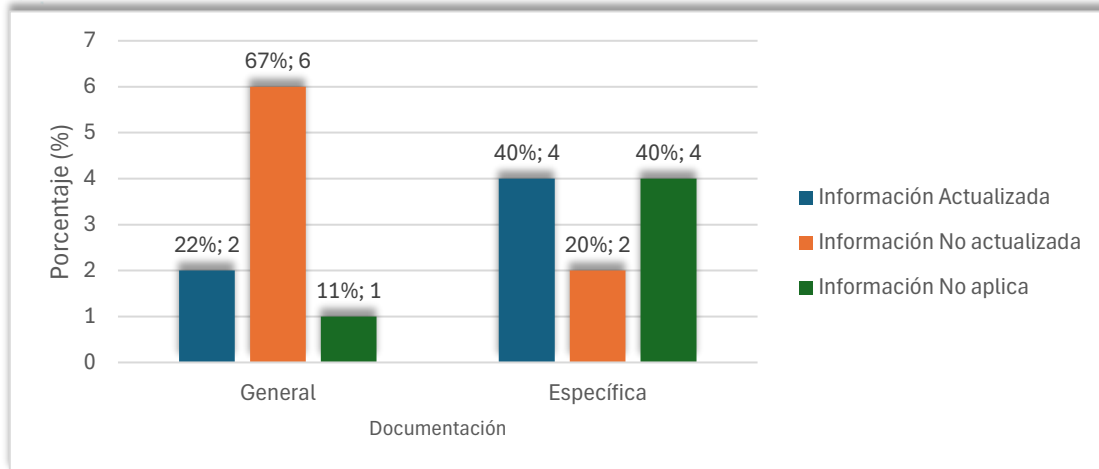


Gráfico 1 documentación de la sociedad

Información Legal

Respecto a la información legal declarada, se constató que el 40 % de los datos se encuentran actualizados, mientras que el 56 % requiere ser actualizado por la empresa. Asimismo, un 4 % corresponde a información que no aplica a la empresa. En referencia se muestra el desglose de cada apartado en el **Gráfico 2**.

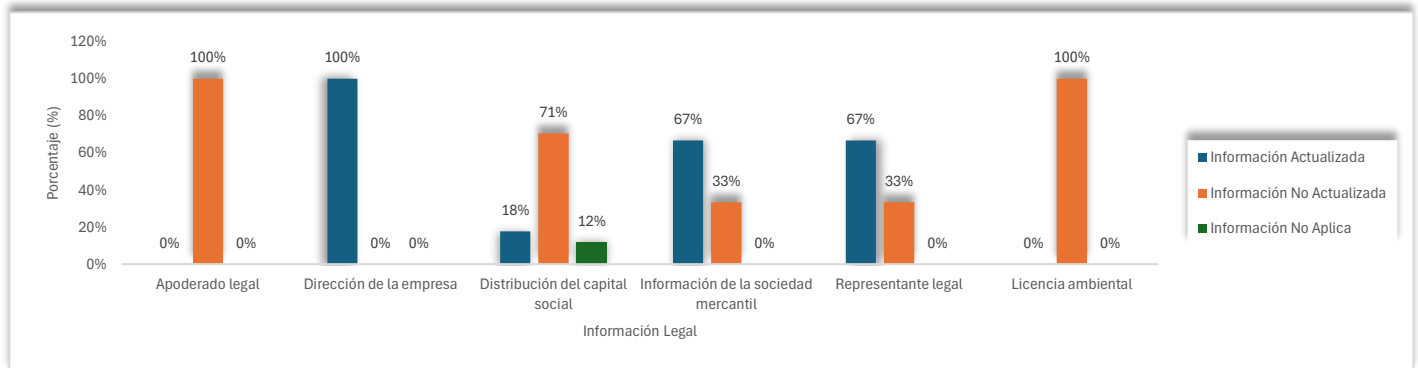


Gráfico 2 Verificación de la Información legal

Información Técnica

Respecto a la información técnica declarada, se constató que el 29 % de los datos se encuentran actualizados, mientras que el 71 % requieren ser actualizados por la empresa. En referencia se muestra el desglose de cada apartado en el **Gráfico 3**.

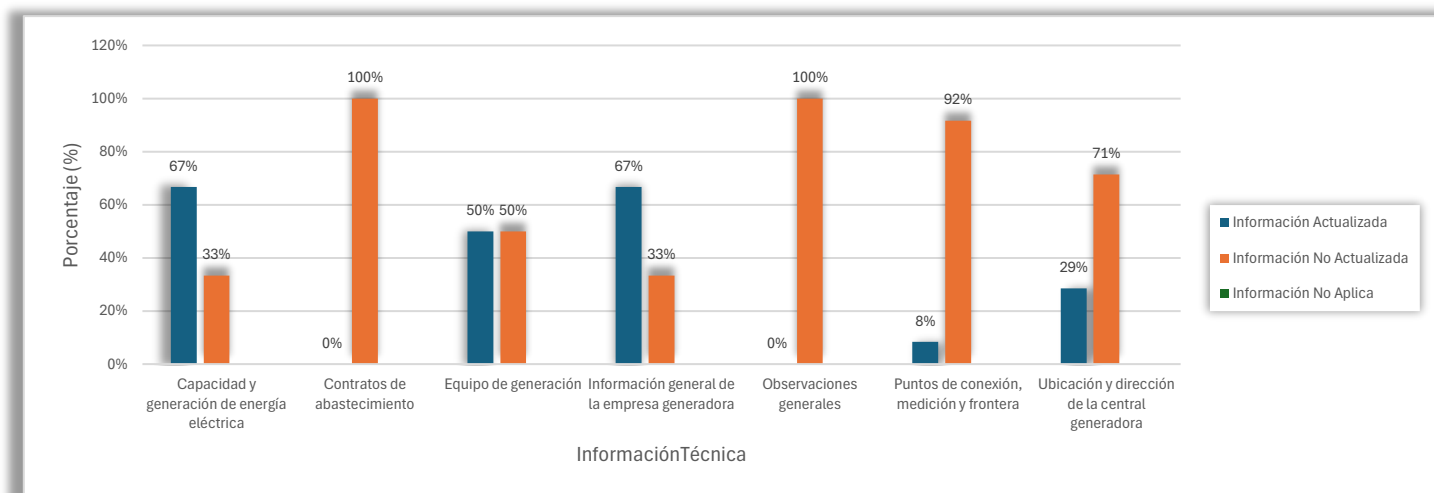


Gráfico 3 Verificación de la Información Técnica



Imagen 5 Medición del Sistema SCADA



Imagen 6 Equipos de medición principal y de respaldo

Hallazgos principales

1. La empresa SOPOSA presentó el Plan Anual de Mantenimiento (PAM) y realiza la entrega de información al CND conforme a lo establecido en la NTM.
2. Se declaró por parte de la empresa que se realizaron (2) las pruebas del PAAT y están en proceso de resolución por parte del CND.

CONCLUSIONES

A partir de los análisis descritos en el presente informe se concluye que:

1. Se requiere una actualización expediente **G-S13** del **Registro Público de Empresa Generadora**, dado que existe información declarada que debe ser presentada por parte del agente mediante el nuevo formulario. De la información verificada se constató que el **60.34 %** de la información no está actualizada.
2. El cumplimiento de los planes de mantenimiento fue entregado en tiempo y forma por parte de la empresa.

RECOMENDACIONES

A partir de los análisis descritos en el presente informe se concluye que:

1. La empresa objeto de inspección debe actualizar la información del Registro Público en un plazo de 20 días hábiles en cumplimiento de la normativa vigente.
2. Se dará seguimiento a la actualización de información del expediente G-S13 por parte del agente.

MATRIZ DE SEGUIMIENTOS

| No. | Recomendación | Tipo (acción o documento) | Medio de verificación | Fecha estimada | Estado (Pendiente, en proceso, finalizado) |
|-----|---|---------------------------|------------------------|----------------|--|
| 1 | Seguimiento del proceso de actualización expediente | Oficio | Notificación al agente | 10/04/2025 | No iniciado |

INFORME DE INSPECCIÓN

EMPRESA COMPAÑÍA HONDUREÑA DE ENERGÍA SOLAR, S.A. DE C.V. (COHESSA)

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN



INFORME DE INSPECCIÓN DE LA EMPRESA COMPAÑÍA HONDUREÑA DE ENERGÍA SOLAR, S.A. DE C.V. (COHESSA)

En cumplimiento de la Orden de Inspección **CREE-005-2025**, se llevó a cabo una revisión en las instalaciones de la empresa **COMPAÑÍA HONDUREÑA DE ENERGÍA SOLAR, S.A. de C.V. (COHESSA)** el día cuatro de marzo de dos mil veinticinco. La finalidad de esta inspección fue verificar la información proporcionada por la empresa, la cual está registrada en el Registro Público de Empresas Generadoras de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) bajo el expediente G-S14. En la **Imagen 7** se muestra el inicio de la actividad con la lectura de la Orden de inspección al personal de la empresa COHESSA.



Imagen 7 Lectura de la Orden de Inspección CREE-005-2025

PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN

Datos técnicos

La infraestructura de generación de la planta está conformada por 52 inversores de la marca ABB, distribuidos en 26 estaciones inversoras. Los paneles solares utilizados son de la marca Canadian Solar, con una capacidad nominal de entre 300 y 310 Wp (ver **Tabla 4**). La configuración del sistema fotovoltaico consta de 11,440 cadenas de paneles, lo que suma un total de 240,240 módulos solares. Estos paneles están instalados con una inclinación de 15 grados orientados hacia el sur, con un factor de planta del 19% en corriente directa (DC) y del 28% en corriente alterna (AC).

| Parámetro | Descripción |
|---------------------------------|---|
| Empresa propietaria | COMPAÑÍA HONDUREÑA DE ENERGÍA SOLAR, S.A. de C.V. |
| Empresa generadora | Parque Solar Fotovoltaico Valle (COHESSA) |
| Ubicación | Nacaome, Valle |
| Tecnología de generación | Solar fotovoltaica |
| Capacidad instalada | 50 MW |
| Voltaje de generación | 34.5 kV |
| Voltaje de entrega | 230 kV |
| Punto de conexión | Subestación Nueva Nacaome |
| Factor de planta | 19 % (DC) 28 % (AC) |

Tabla 4 Información técnica de la empresa

Operación

La planta genera energía mediante un sistema fotovoltaico y opera diariamente de 6:00 a.m. a 6:00 p.m., alcanzando su máxima producción entre las 9:00 a.m. y las 3:00 p.m. En las horas en las que no se genera energía, la planta recurre al consumo de la red eléctrica. La instalación cuenta con 26 estaciones inversoras, cada una de ellas equipada con un transformador de 2.4 MVA, y un transformador principal de 60 MVA ubicado en la subestación. La generación de energía se realiza a un voltaje de 34.5 kV y es entregada a la red en 230 kV.

Verificación de la información declarada en el Registro Público

Durante la inspección se identificó que la información contenida en el expediente G-S14 del Registro Público de Empresas Generadoras requiere actualización en los términos siguientes:

Documentación

Se verificó que de la información contenida en el expediente el 32 % de la información está actualizada, sin embargo, el 42 % no está actualizada y 26 % restante corresponde a documentos que no aplican a la sociedad, en referencia ver el **Gráfico 4** el cual muestra de manera detallada las especificaciones de los documentos generales y específicos.

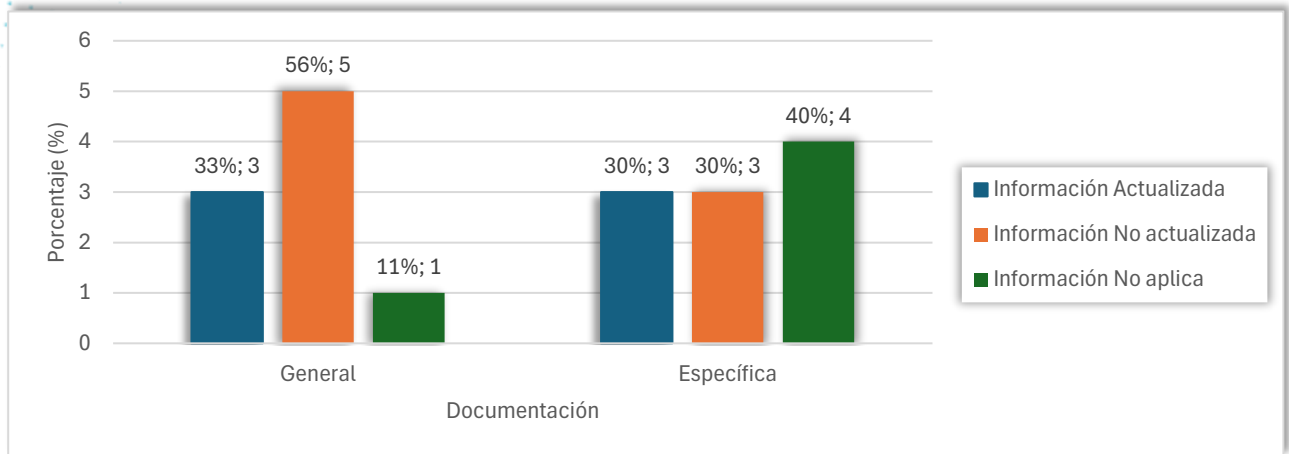


Gráfico 4 Documentación de la sociedad

Información Legal

Respecto a la información legal declarada, se constató que el 41 % de los datos se encuentran actualizados, mientras que el 59 % requiere ser actualizado por la empresa. En referencia se muestra el desglose de cada apartado en el **Gráfico 5**.

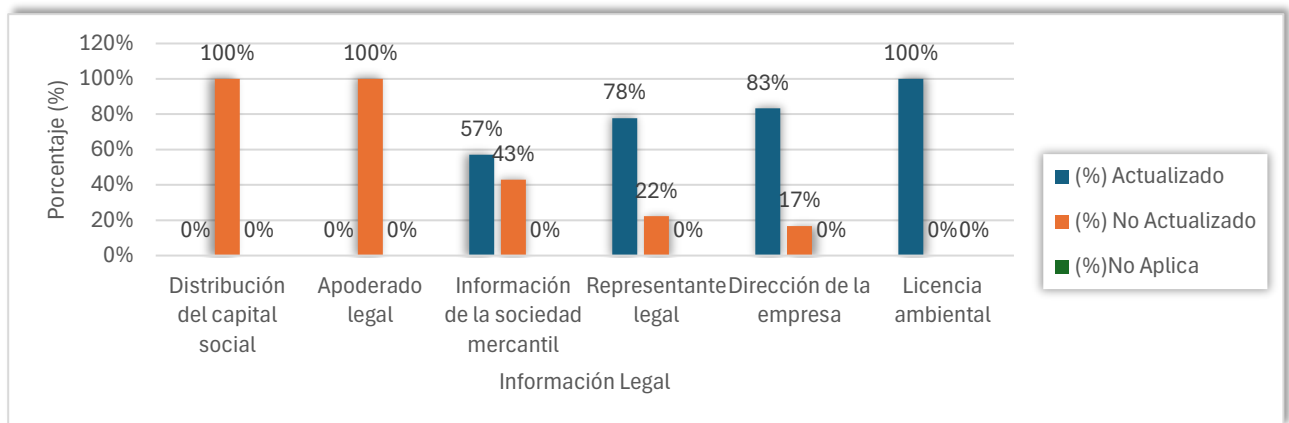


Gráfico 5 Verificación de la Información legal

Información Técnica

Respecto a la información técnica declarada, se constató que el 41 % de los datos se encuentran actualizados, mientras que el 57 % requieren ser actualizados por la empresa y un 2 % de la información contenida en el registro público no aplica para la empresa. En referencia se muestra el desglose de cada

apartado en el **Gráfico 6**.

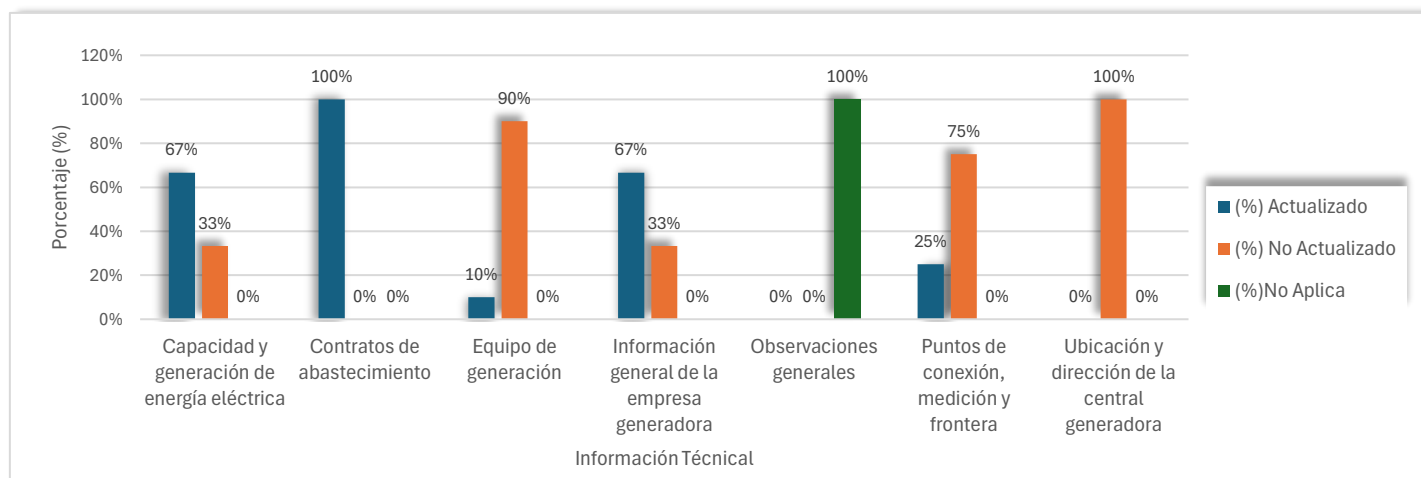


Gráfico 6 Verificación de la Información Técnica

Puntos de conexión

La subestación fue construida por COHESSA y cada empresa que opera en la misma cuenta con una bahía independiente (ver **Imagen 8**). La empresa COHESSA es responsable del mantenimiento de la subestación, mientras que la ENEE tiene acceso operativo. La conexión de la planta se realiza en la subestación Nueva Nacaome a un voltaje de 230 kV en la barra B640, la cual constituye el punto de conexión y medición. En referencia se muestra en la **Imagen 9** la interconexión en el SIN.



Imagen 8 Ubicación de la central y la subestación Nueva Nacaome

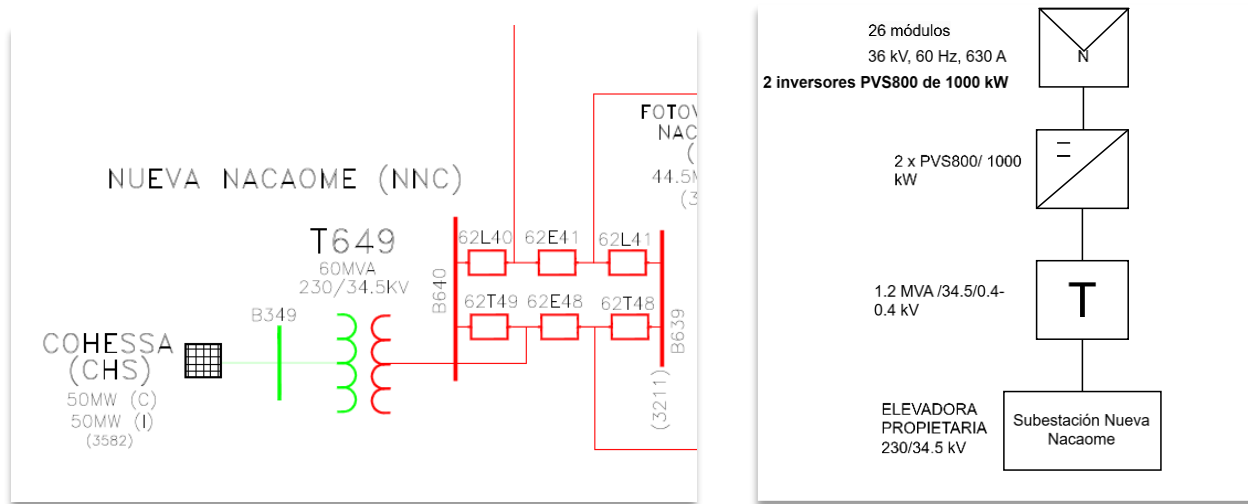


Imagen 9 Conexión de la central y referencia del diagrama unifilar

Hallazgos principales

1. Se verificó que la empresa dispone del acta de verificación de equipos de medición, cuya última inspección fue realizada en 2023. Además, se constató que la empresa en horarios que la planta no se encuentra en operación consume de la red bajo el código de cliente de la ENEE 4481337. Se ingreso al sistema y se verificó que corresponde a la planta.
2. Se declaro por parte de la empresa que se realizaron (2) las pruebas del PAAT y están en proceso de resolución por parte del CND.

CONCLUSIONES

A partir de los análisis descritos en el presente informe se concluye que:

1. Se verificó que la empresa COHESSA debe actualizar la información contenida en el acta técnica, ya que existen datos que requieren ser modificados o complementados para cumplir con los lineamientos regulatorios. Del acta técnica se corroboró que el **55.56 %** de la información contenida en el expediente no está actualizada.

RECOMENDACIONES

A partir de los análisis descritos en el presente informe se recomienda que:

1. La sociedad COHESSA debe realizar la actualización de la información conforme a lo estipulado en el Artículo 10, literal B, del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica.
2. Se dará seguimiento y control interno para garantizar que la empresa presente las modificaciones en la documentación y en las características de la instalación para así evitar posibles incumplimientos regulatorios.

MATRIZ DE SEGUIMIENTOS

| No. | Recomendación | Tipo (acción o documento) | Medio de verificación | Fecha estimada | Estado (Pendiente, en proceso, finalizado) |
|-----|---|---------------------------|------------------------|----------------|--|
| 1 | Seguimiento del proceso de actualización expediente | Oficio | Notificación al agente | 10/04/2025 | No iniciado |

INFORME DE INSPECCIÓN

EMPRESA PACIFIC SOLAR ENERGY S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN



INFORME DE INSPECCIÓN DE LA EMPRESA PACIFIC SOLAR ENERGY S.A. DE C.V.

En cumplimiento de la Orden de Inspección **CREE-006-2025**, se llevó a cabo una inspección en las instalaciones de la empresa ubicada en Nacaome, Valle el día 5 de marzo de 2025, en la planta generadora **Nacaome 1**, propiedad de la empresa **Pacific Solar Energy, S.A. de C.V.**, bajo la Orden de Inspección **CREE-006-2025** y expediente **G-S60** en el Registro Público de Empresas Generadoras de la CREE. En la Imagen 10 se muestra el inicio de la actividad con la lectura de la Orden de inspección al personal de la empresa Pacific Solar Energy. En la Imagen 10 se muestra el inicio de la actividad con la lectura de la Orden de inspección al personal de la empresa Pacific Solar Energy.



Imagen 10 Lectura de la Orden de inspección CREE-006-2025

PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN

Datos técnicos

La planta generadora **Nacaome 1** fue desarrollada en dos fases, iniciando su construcción en 2015 con la Fase 1 y finalizando la Fase 2 en 2018. La empresa opera bajo un contrato de suministro con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

Conforme a los hallazgos obtenidos durante la inspección a la central generadora, en particular, se verificaron aspectos como ser la información general, información técnica de las unidades de generación y los puntos de conexión al Sistema Interconectado Nacional (SIN). En la **Tabla 5** se muestran aspectos de la inspección proporcionados por el personal de la empresa COHESSA.

| INFORMACIÓN VERIFICADA EN SITIO | |
|---|---|
| Tecnología de generación | Solar fotovoltaica |
| Capacidad instalada total | 53.04 MW Fase I y Fase II |
| Voltaje de generación | 34.5 kVA |
| Voltaje de entrega | 230 kVA |
| Cantidad de unidades de generación | 181,524 paneles |
| Capacidad por unidad de generación | 305 W -325 W |
| Información de interconexión | Subestación Agua Fría en la Barra B642 a 230 kV |
| Factor de planta | 11.8 % |
| Contrato de suministro | 002-2014 |
| Licencia ambiental | 002-2018 |

Tabla 5 Información de la empresa COHESSA

Operación

La planta Nacaome 1 cuenta con una capacidad instalada de 53.04 MW, distribuida en dos fases: Fase 1 con 23.04 MW y Fase 2 con 30 MW. La generación se realiza a un nivel de 34.5 kV y la operación de la planta es variable, generando electricidad desde las 6:00 a.m. hasta las 6:00 p.m., con un pico de generación entre 10:30 a.m. y 2:00 p.m. La planta cuenta con 181,524 paneles fotovoltaicos policristalinos en la Fase 1 con capacidades entre 305 W y 325 W, y en la Fase 2 con paneles de 350 W y 355 W. Dispone de 42 inversores Huawei y 342 inversores Kaco en la Fase 1, ambos con capacidad de 60 kW, y en la Fase 2 cuenta con 12 inversores Gamesa Electric de 2,500 kW. También se tienen 12 transformadores Howard Industries de 2,000 kVA en la Fase 1 y 6 transformadores Westrafo de 5,100 kVA en la Fase 2.

Verificación de la información declarada en el Registro Público

Se identificó información del expediente G-S60 se encuentra desactualizada, por lo que el personal designado debe actualizar y completar el formulario de Registro Público conforme a las observaciones del Acta Técnica CREE-006-2025. A la empresa se le solicitó que en la información técnica se presente los respaldos de los datos declarados.

Documentación

Se verificó que de la información contenida en el expediente el 36.84 % de la información esta actualizada, sin embargo, el 31.58 % no está actualizada y el 31.58 % restante corresponde a documentos que no aplican a la sociedad, en referencia ver el **Gráfico 7** la cual muestra de manera detallada la especificación de los documentos generales y específicos.

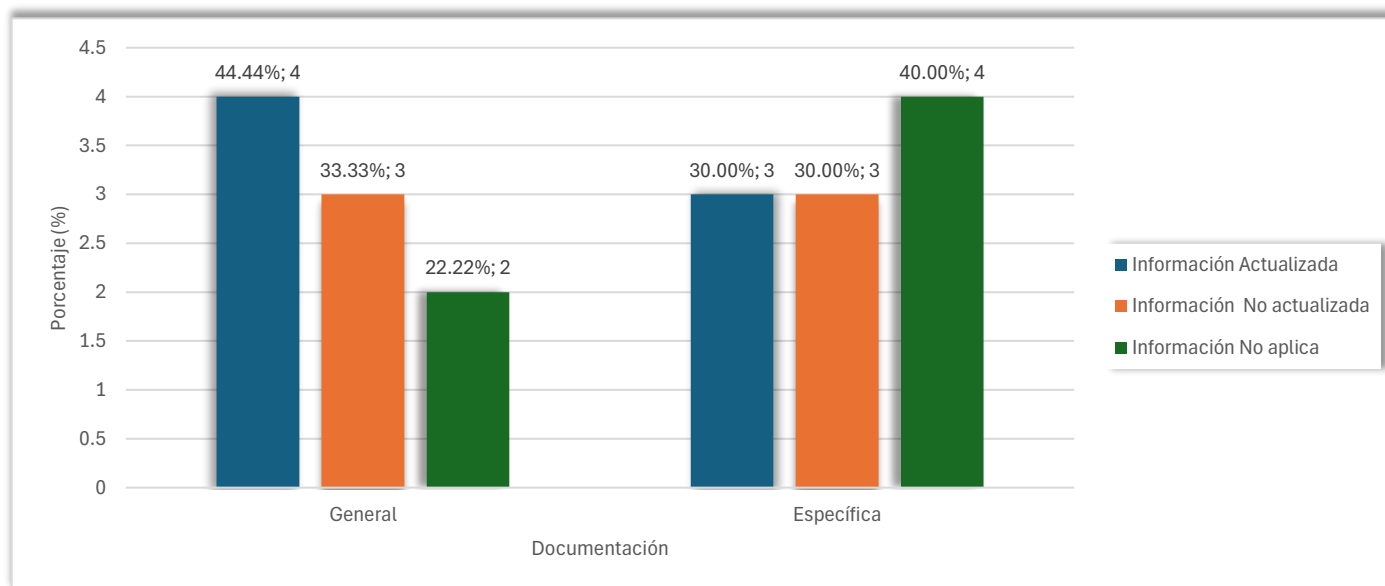


Gráfico 7 Documentación de la sociedad

Información Legal

Respecto a la información legal declarada, se constató que el 79.59 % de los datos se encuentran actualizados, mientras que el 18.37 % requiere ser actualizado por la empresa y el 2.04 % de los campos restantes no aplica que la empresa los registre. En referencia se muestra el desglose de cada apartado en el **Gráfico 8**.

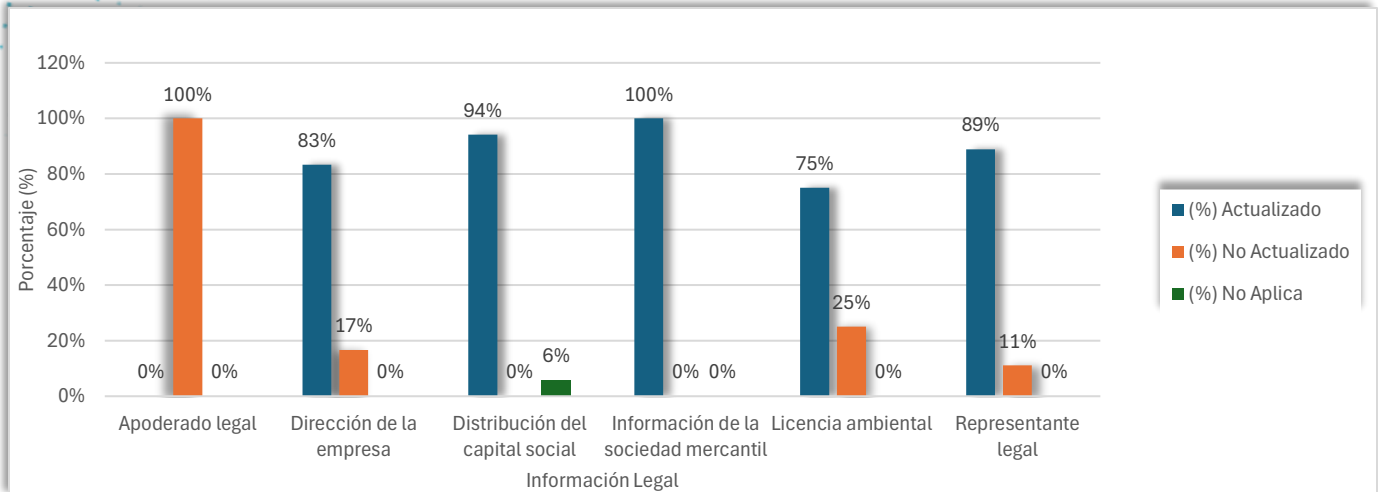


Gráfico 8 Verificación de la Información legal

Información Técnica

Respecto a la información técnica declarada, se constató que el 28.57 % de los datos se encuentran actualizados, mientras que el 60 % requieren ser actualizados por la empresa y un 11.43 % de la información contenida en el registro público no aplica para la empresa. En referencia se muestra el desglose de cada apartado en el **Gráfico 9**.

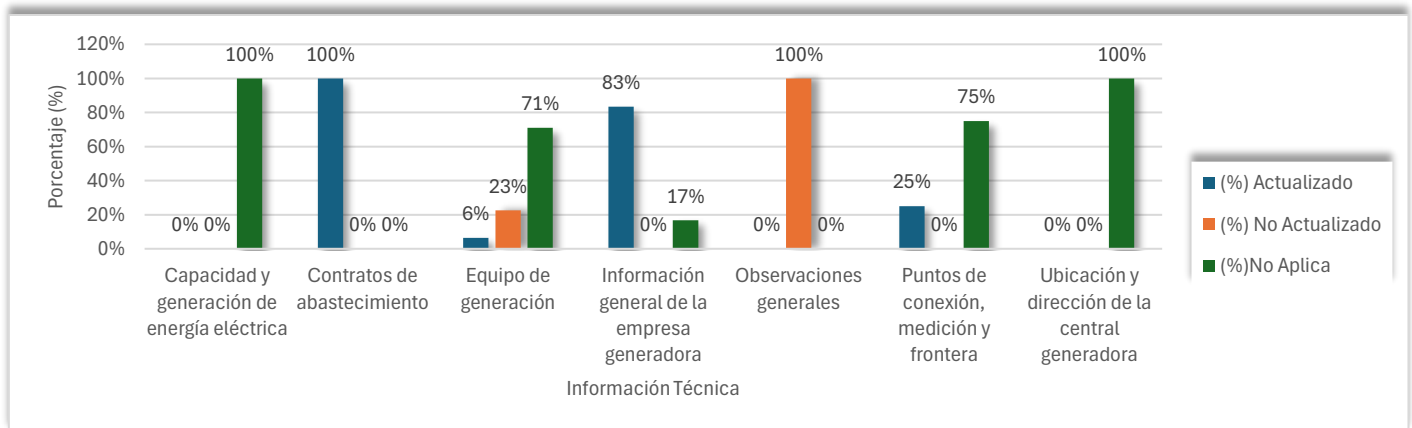


Gráfico 9 Verificación de la Información Técnica

Punto de conexión

La línea de evacuación está a 1.2 km en doble terna, conectándose a la subestación Agua Fría mediante un transformador elevador de 34.5 kV a 230 kV. El punto de conexión, medición y de frontera se encuentra en la subestación Agua Fría en la Barra B642 a 230 kV, en la **Imagen 11** se muestran los puntos referenciados de la central generadora con relación a distancia de la subestación, la cual se encuentra a 1.2 kilómetros. La empresa tiene dos puntos de medición internos ubicados en la planta diferenciados para cada fase. Sin embargo, el medidor principal y de respaldo con el que se les liquida se encuentran en la Subestación Agua Fría Para mayor referencia ver **Imagen 12**.



Imagen 11 Ubicación de la central y punto de conexión



Imagen 12 Medidores de liquidación ubicados en la subestación

Hallazgos principales

Durante la inspección la empresa entregó documentos técnicos como diagramas unifilares actualizados, planes de mantenimiento programados hasta 2030, el Código de Cliente de la ENEE corresponde al código de cliente No. 4484298, el RTN de la sociedad, el pasaporte del Representante Legal, la Escritura de Poder de Administración, el Certificado de fecha de inicio de operación comercial final, fotografías de inventario de ambas fases, el acta de instalación de medidores ION 8650 y la certificación de medición comercial. Asimismo, Se constató que la empresa presentó el Plan Anual de Mantenimiento (PAM) hasta 2030, además de la **realización de las auditorías anuales para verificar costos variables, potencia mínima y máxima, potencia variable y regulación primaria de frecuencia**. El mantenimiento de los paneles y centros de transformación se efectúa mensualmente en horario nocturno, siguiendo las especificaciones del fabricante para evitar indisponibilidad diurna.

CONCLUSIONES

A partir de los análisis descritos en el presente informe se concluye que:

1. Se requiere que la empresa complete la actualización de la información en el Registro Público conforme a lo indicado en el Acta Técnica CREE-006-2025, en la cual se constató que el **41.30 %** de la información contenida en el expediente, no está actualizada.
2. En la inspección se verificó que la empresa Pacific Solar Energy cumple con los requisitos técnicos y operativos para su funcionamiento, con una infraestructura adecuada y un plan de mantenimiento estructurado.

RECOMENDACIONES

A partir de los análisis descritos en el presente informe se concluye que:

1. La empresa debe actualizar la información en el Registro Público dentro del plazo estipulado de 20 días hábiles, conforme al Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica, artículo 10, literal B.
2. Se analizará en qué casos la empresa debe presentar el Contrato de Acceso, Conexión y Uso de la Red de la de Transmisión.

MATRIZ DE SEGUIMIENTOS

| No. | Recomendación | Tipo (acción o documento) | Medio de verificación | Fecha estimada | Estado (Pendiente, en proceso, finalizado) |
|-----|---|---------------------------|---|----------------|--|
| 1 | Seguimiento del proceso de actualización expediente G-S60 por parte de la empresa. | Oficio | Notificación al agente | 10/04/2025 | No iniciado |
| 2 | Se verificará en qué casos las empresas no deben presentar el documento del formulario, Contrato de Acceso, Conexión y Uso de la Red de la de Transmisión o distribución. | Acción | Reunión con las direcciones de la CREE involucradas | 10/04/2025 | No iniciado |

INFORME DE INSPECCIÓN

EMPRESA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR Y DEMÁS RENOVABLES S.A. DE C.V. (PRODERSSA)

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN



INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR Y DEMÁS RENOVABLES S.A. DE C.V. (PRODERSSA)

En cumplimiento de la Orden de Inspección **CREE-007-2025**, se llevó a cabo una inspección en las instalaciones de la empresa **Producción de Energía Solar y Demás Renovables, S.A. de C.V. (PRODERSSA)**, propietaria de la planta generadora **Nacaome II** registrada en el expediente **G-S05**, la cual se llevó a cabo el **06 de marzo de 2025**.

La empresa **Producción de Energía Solar y Demás Renovables, S.A. de C.V. (PRODERSSA)** es una empresa de capital noruego conformada por el Fondo de Inversión Noruego para Países en Vías de Desarrollo, el Fondo Noruego de Pensiones y SCATEC. La empresa invirtió en Honduras como parte del programa gubernamental de generación con energías renovables solares, contribuyendo al abastecimiento de energía para evitar desabastecimientos en el país. En la **Imagen 13** se muestra el inicio de la actividad con la lectura de la Orden de inspección al personal de la empresa PRODERSSA.



Imagen 13 Orden de inspección CREE-007-2025

PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN

Datos técnicos

Conforme a la **Tabla 6** que detalla la información técnica de la operación de la planta, así como, los hallazgos obtenidos durante la inspección a la central generadora, en particular, se verificaron aspectos como ser la información general, información técnica de las unidades de generación y los puntos de conexión al Sistema Interconectado Nacional (SIN).

La planta está compuesta por **195,300 paneles policristalinos**, dispuestos en arreglos de **21 módulos por "string"**. Existen dos tipos de cajas de conexión: una con **dos "strings"** y otra con **15 "strings"**. Cada inversor recibe 15 cajas (2 cajas de 15 "strings" y 13 cajas de 2 "strings"). La infraestructura de conversión incluye **50 inversores**, cada dos de ellos conectados a **un transformador elevador de 1.8 MVA**, sumando un total de **25 transformadores de 1.8 MVA**.

| INFORMACIÓN VERIFICADA EN SITIO | |
|------------------------------------|---|
| Tecnología de generación | Solar fotovoltaica |
| Capacidad instalada total | 59.5 MW |
| Cantidad de unidades de generación | 195,300 paneles solares (organizados en strings), 50 inversores, 25 transformadores |
| Voltaje de generación | 36.18 V DC por módulo y se eleva a 34.5 kVA |
| Voltaje de entrega | 230 kV |
| Información de conexión | Punto de conexión y medición a 230 Kv, subestación Agua Fría |
| Contrato de suministro | 003-2014 |
| Licencia ambiental | 002-2015 |

Tabla 6 Información técnica de la empresa

Operación

La planta generadora inicia sus operaciones diarias entre las 5:50 a.m. y las 6:00 a.m., siendo el período de mayor producción entre las 11:00 a.m. y las 2:00 p.m. Cada módulo genera una tensión de 36.18 voltios en corriente directa (DC). La energía generada se transforma para su entrega a la subestación a un nivel de tensión de 34.5 kV, y el punto de conexión opera a 230 kV. La planta cuenta con un sistema de monitoreo y control remoto (SCADA) de origen noruego, denominado **PREDIKTOR**.

Unidades de generación

La planta cuenta con un total de 195,300 paneles solares policristalinos, organizados en arreglos de 21 módulos por string. Existen dos configuraciones de cajas combinadoras: una con strings de 15 módulos y otra con strings de 2 módulos. Cada inversor recibe energía desde 15 cajas (2 correspondientes a strings de 15 módulos y 13 a strings de 2 módulos). En total, hay 50 inversores conectados a transformadores elevadores, con un diseño en el que cada dos inversores se conectan a un transformador de 1.8 MVA. Esto da como resultado un total de 25 transformadores con la misma capacidad individual.

Verificación de la información declarada en el Registro Público

Se identificó información desactualizada en el expediente G-S05, por lo que el personal designado debe actualizar y completar el formulario de Registro Público conforme a las observaciones del Acta Técnica CREE-007-2025.

Documentación

Se verificó que de la información contenida en el expediente el 31.58 % de la información esta actualizada, sin embargo, el 47.37 % no está actualizada y el 21.05 % restante corresponde a documentos que no aplican a la sociedad, en referencia el **Gráfico 10** muestra de manera detallada la especificación de los documentos generales y específicos.

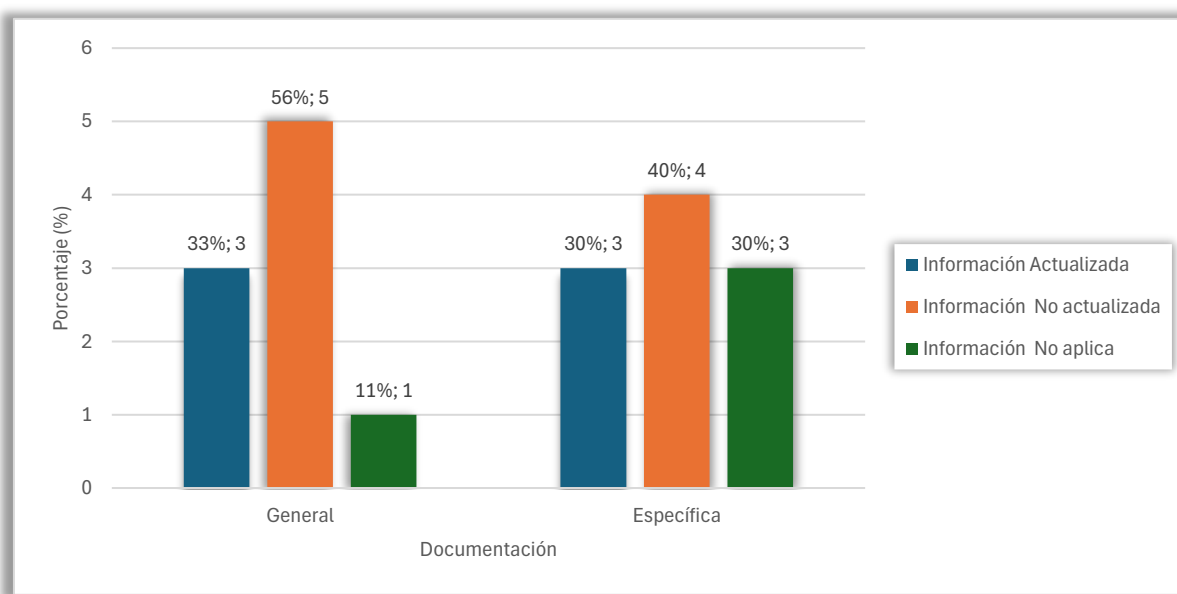


Gráfico 10 Documentación de la sociedad

Información Legal

Respecto a la información legal declarada, se constató que el 31.82 % de los datos se encuentran actualizados, mientras que el 63.64 % requiere ser actualizado por la empresa y el 4.55 % de los campos restantes no aplica que la empresa los registre. En referencia se muestra el desglose de cada apartado en el **Gráfico 11**.

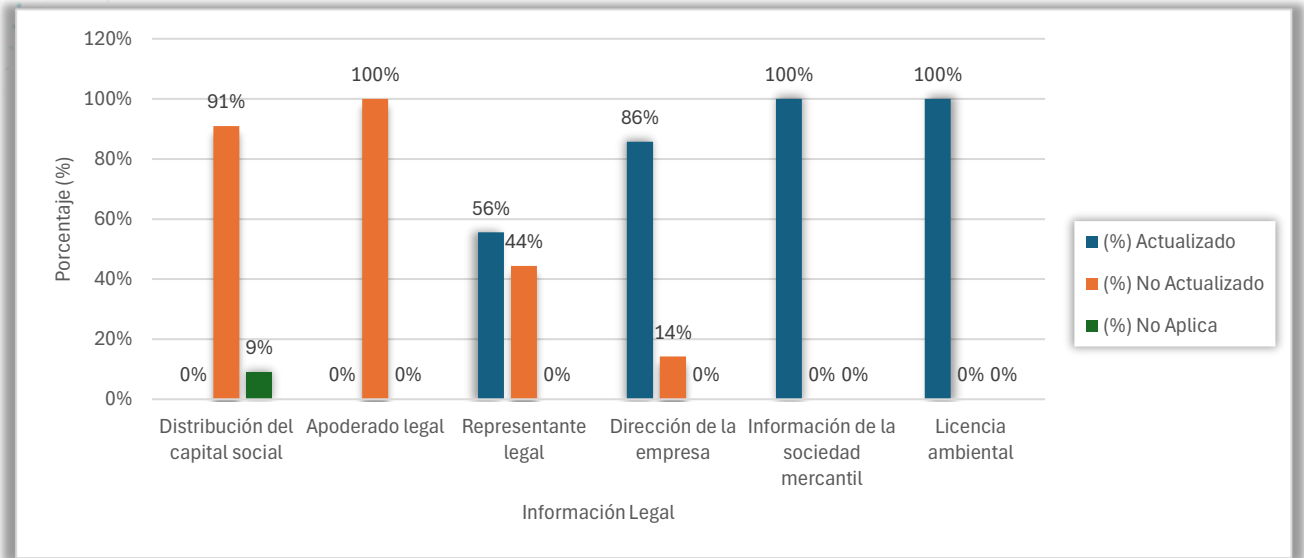


Gráfico 11 Verificación de la Información legal

Información Técnica

Respecto a la información técnica declarada, se constató que el 42.59 % de los datos se encuentran actualizados, mientras que el 55.56 % requieren ser actualizados por la empresa y un 1.85 % de la información contenida en el registro público no aplica para la empresa. En referencia se muestra el desglose de cada apartado en el **Gráfico 12**.

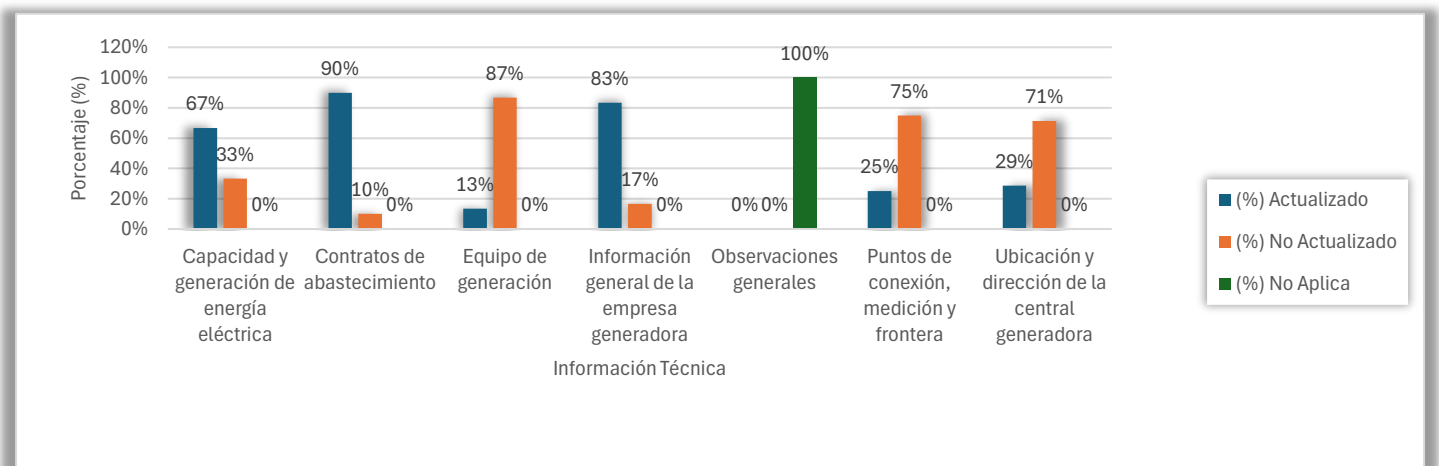


Gráfico 12 Verificación de la Información Técnica

Puntos de conexión

La planta generadora Nacaome II cuenta con una distancia de interconexión de **3.6 km** hasta la **subestación Agua Fría**. El punto de conexión, medición y entrega de la energía generada se encuentra en dicha subestación. En referencia se muestra en la **Imagen 14** la subestación y la interconexión de la planta Nacaome II al SIN.

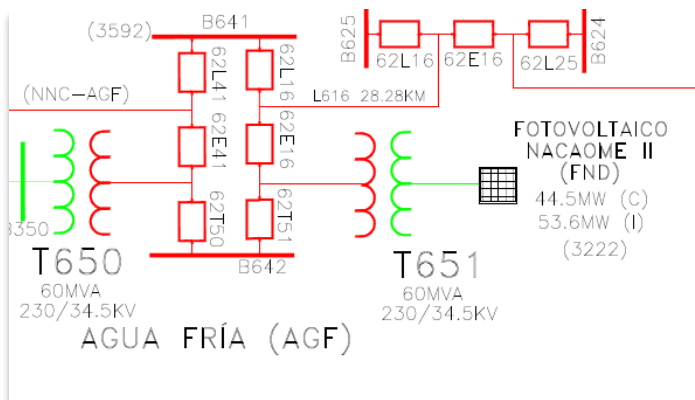


Imagen 14 Conexión a la subestación Agua Fría

El Punto de inyección corresponde en el transformador del lado de alta T651, aquí se encuentran los medidores de generación principal y de respaldo, los cuales fueron inspeccionados para realizar las pruebas conforme a la NT-MC en el año 2023. En la **Imagen 15** se muestran los medidores de la subestación y la ubicación de la central.



Imagen 15 Ubicación de la central y medidor principal y de respaldo

Hallazgos principales

1. Se verificó que el Plan Anual de Mantenimiento (PAM) fue entregado en agosto de 2024 en cumplimiento del contrato de abastecimiento y la Norma Técnica de Mantenimientos. Se constató que el mantenimiento de la planta se realiza en horas de no generación y que la empresa cuenta con un sistema de gestión de activos **Computerized Maintenance Management System (CMMS)**. También se identificó que la empresa realiza actividades sociales en la comunidad y promueve la inclusión de la mujer en el sector energético. Adicionalmente, la empresa no es cliente de la ENEE como usuario regulado, sino que en horas de no generación toma energía de la red y luego realiza el neteo.
2. Se identificó que, debido a limitaciones en el conocimiento operativo del sistema por parte del personal del CND, se presentan pérdidas significativas en la inyección de energía a la red. La empresa atribuye estas pérdidas a la alta variabilidad, sin especificar una causa técnica clara, y sin contar con una auditoría o análisis metodológico que respalde dicha afirmación.
3. Se constató que en noviembre de 2024 se realizaron pruebas del Programa Anual de Aportes Técnicos (PAAT), incluyendo potencia efectiva, respuesta primaria de frecuencia, máximos y mínimos técnicos, y costos de operación. Sin embargo, no se detalla si estas pruebas fueron evaluadas y validadas por el operador del sistema.

CONCLUSIONES

1. Se requiere que la empresa complete la actualización de la información en el Registro Público conforme a lo indicado en el Acta Técnica CREE-007-2025, se constató que el **58.27 %** de la información de registro se encuentra desactualizada.
2. Se identificó la necesidad de revisar la operación del sistema CND y su metodología para evaluar la variabilidad de la generación solar.

RECOMENDACIONES

1. La empresa debe actualizar la información en el Registro Público dentro del plazo estipulado de **20 días hábiles**, conforme al Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica, artículo 10, literal B.
2. Se dará seguimiento a la actualización de la información por parte de la empresa generadora.
3. Se evaluará internamente el seguimiento respecto a las causas de la variabilidad reportada y validar la metodología utilizada por el CND. Asimismo, se atenderá la sugerencia del agente acerca de capacitar al personal del CND en la operación de este tipo de sistemas, con el fin de mejorar la eficiencia operativa y reducir pérdidas, contribuyendo así a una regulación tarifaria más justa y sustentada.

MATRIZ DE SEGUIMIENTOS

| No. | Recomendación | Tipo (acción o documento) | Medio de verificación | Fecha estimada | Estado (Pendiente, en proceso, finalizado) |
|-----|---|---------------------------|------------------------|----------------|--|
| 1 | Seguimiento del proceso de actualización expediente G-S05 | Oficio | Notificación al agente | 10/04/2025 | No iniciado |

INFORME DE INSPECCIÓN

EMPRESA ENERGÍA BÁSICA S.A DE C.V.

(ENERBASA)

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN



INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA ENERGÍA BÁSICA S.A DE C.V. (ENERBASA)

En cumplimiento de la Orden de Inspección **CREE-008-2025**, se llevó a cabo la inspección a la empresa **ENERGIA BÁSICA, S.A. de C.V. (ENERBASA)** registrada en el expediente **G-S04**, propietaria de la planta generadora **Pavana Solar**, la cual se realizó el **07 de marzo de 2025** en el municipio de **Pavana**, departamento de **Choluteca**, bajo la **Orden de Inspección CREE-008-2025**.

PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN

Conforme a los hallazgos obtenidos durante la inspección a la central generadora, en particular, se verificaron aspectos como ser la información general, información técnica de las unidades de generación y los puntos de conexión al Sistema Interconectado Nacional (SIN). En la **Imagen 17** se muestra el inicio de la actividad con la lectura de la Orden de inspección al personal de la empresa ENERBASA. Asimismo, en la **Imagen 16** se muestra el recorrido realizado en las instalaciones y la subestación.



Imagen 17 Lectura de la Orden de inspección CREE-008-2025



Imagen 16 Verificación del punto de conexión

Datos técnicos

La infraestructura de generación de Pavana Solar está conformada por una unidad de generación compuesta por 79,200 paneles policristalinos de 305 W, los cuales convierten la radiación solar en energía eléctrica. Esta generación es soportada por equipos asociados que permiten su conversión y transporte, incluyendo 680 inversores SMA de 24 kVA, 40 inversores Huawei de 30 kVA, 50 inversores Huawei de 50 kVA y 30 inversores Canadian Solar de 50 kVA, encargados de transformar la corriente continua en corriente alterna. Además, cuenta con 22 transformadores de elevación de 1 MVA y un transformador principal de 25/30 MVA, responsables de aumentar el voltaje para su integración a la red eléctrica. En referencia se muestra un resumen en la **Tabla 7**.

| INFORMACIÓN VERIFICADA EN SITIO | |
|---|---|
| Tecnología de generación | Solar fotovoltaica |
| Capacidad instalada total | 24.15 MW |
| Cantidad de unidades de generación | 79,200 paneles solares, 680 inversores SMA de 24 kVA, 40 Huawei de 30 kVA, 50 Huawei de 50 kVA, 30 Canadian Solar de 50 kVA transformadores de 1 MVA y 1 transformador de 25/30 MVA (estimado total: ~58 MVA) |
| Capacidad por unidad de generación | Inversores de 24, 30 y 50 kVA; transformadores de 1 MVA y uno de 25/30 MVA |
| Voltaje de generación | 480 V (salida de inversores) |
| Voltaje de entrega | 13.8 kV (salida de transformadores) → 230 kV (entrega en subestación) |
| Información de conexión | Subestación Lufussa III |
| Contrato de suministro | 009-2014 |
| Licencia ambiental | 100-2014 |

Tabla 7 Información técnica de la empresa ENERBASA

Operación

La planta opera con un voltaje de generación saliente de los inversores de **480 V**, que posteriormente se eleva a **13.8 kV** mediante transformadores, y finalmente se entrega en la subestación a un voltaje de **230 kV**. La generación de energía inicia a partir de las **7:00 a.m.**, aunque puede comenzar antes para evitar la inyección de armónicos a baja potencia. La operación finaliza a las **6:00 p.m.**, con el periodo de mayor irradiación entre las **11:00 a.m. y la 1:00 p.m.** La planta cuenta con un **sistema SCADA** para el control y la operación.

Verificación de la información declarada en el Registro Público

Se verificó que la información y documentación contenida en el **expediente G-S04** requiere actualización. Se instruye al personal designado por la empresa generadora a **completar la información del formulario vigente** tomando en cuenta las observaciones señaladas en el **Acta Técnica CREE-008-2025**. Se estableció que la información técnica debe estar respaldada y en concordancia con los datos declarados.

Documentación

Se verificó que de la información contenida en el expediente el 26.32 % de la información esta actualizada, sin embargo, el 52.63 % no está actualizada y el 21.05 % restante corresponde a documentos que no aplican a la sociedad, en referencia el **Gráfico 13** muestra de manera detallada la especificación de los documentos generales y específicos.

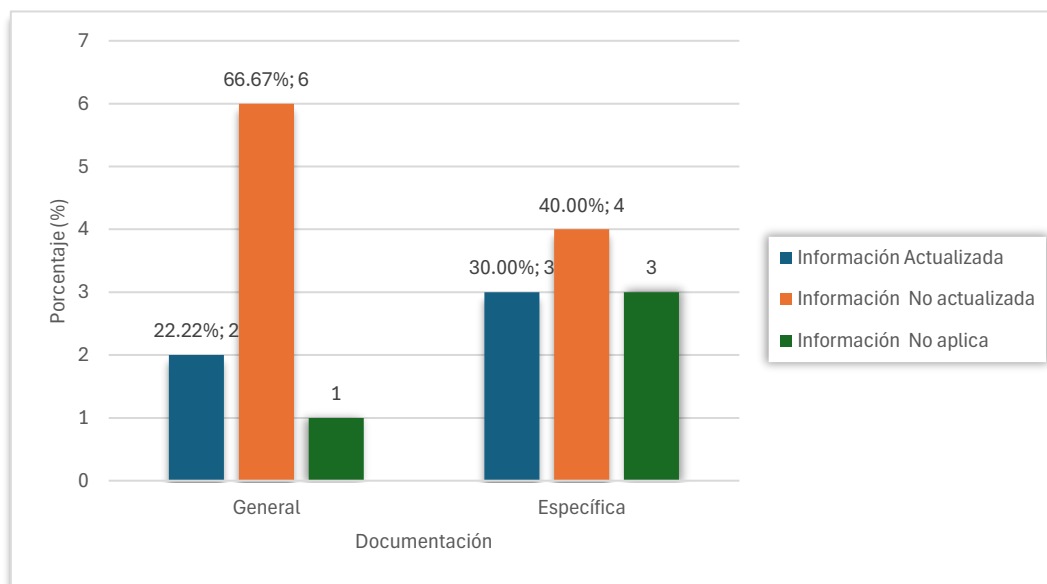


Gráfico 13 Documentación de la sociedad

Información Legal

Respecto a la información legal declarada, se constató que el 47.62 % de los datos se encuentran actualizados, mientras que el 50 % requiere ser actualizado por la empresa y el 2.38 % de los campos restantes no aplica que la empresa los registre. En referencia se muestra el desglose de cada apartado en el **Gráfico 14**.

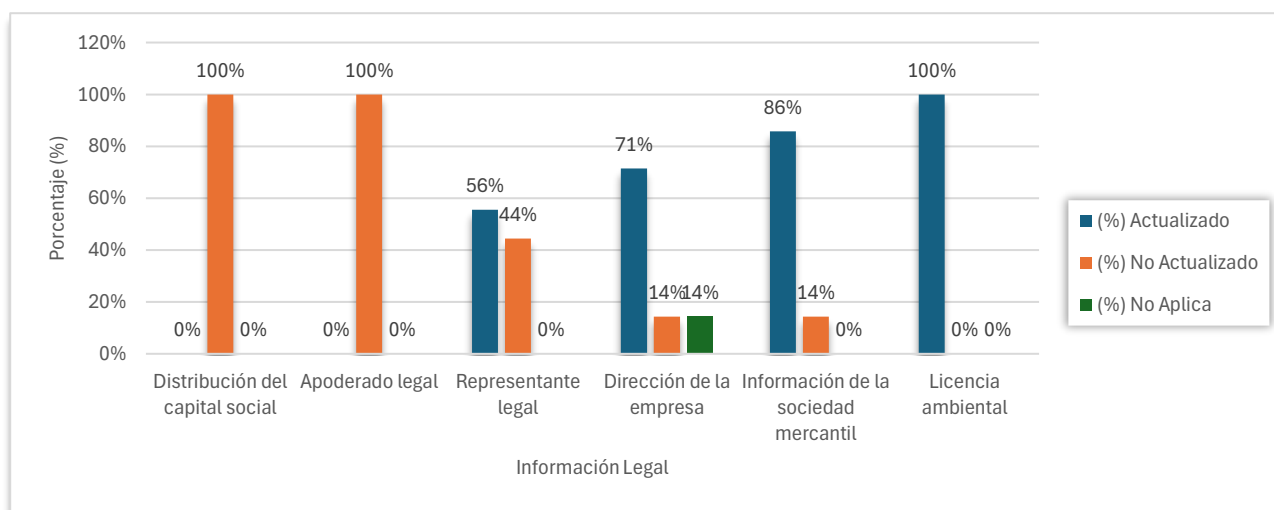


Gráfico 14 Verificación de la Información legal

Información Técnica

Respecto a la información técnica declarada, se constató que el 29.73 % de los datos se encuentran actualizados, mientras que el 68.92 % requieren ser actualizados por la empresa y un 1.35 % de la información contenida en el registro público no aplica para la empresa. En referencia se muestra el desglose de cada apartado en el **Gráfico 15**.

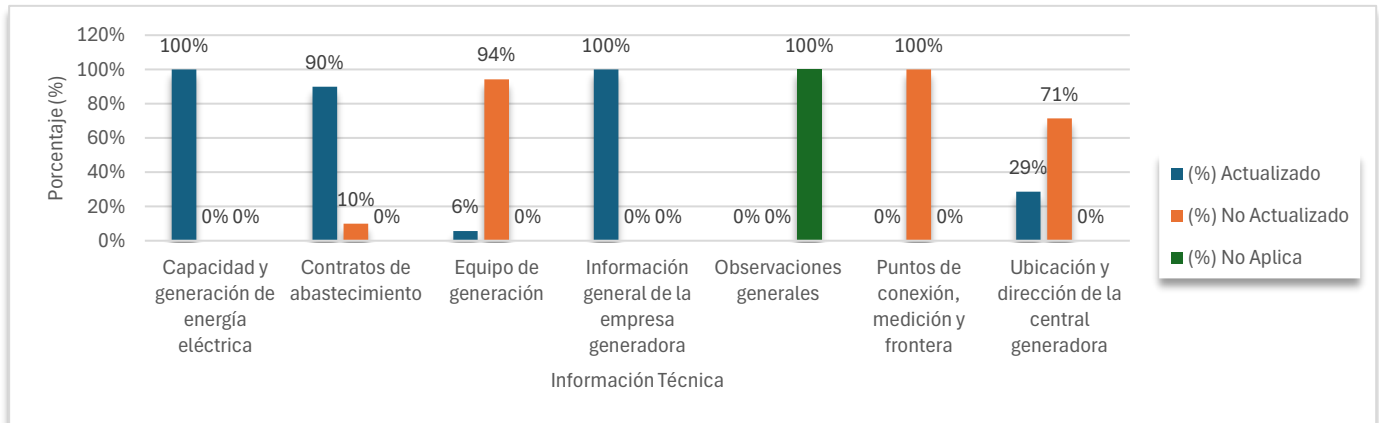


Gráfico 15 Verificación de la Información Técnica

Puntos de conexión

La **subestación se encuentra dentro de las instalaciones de la empresa generadora** y es de su propiedad. En esta ubicación se localiza el **punto de conexión, medición y entrega de energía**. En referencia se muestra en la **Imagen 18** el punto de conexión a la subestación Lufussa III.



Imagen 18 Punto de conexión y ubicación de la central

Asimismo, en la **Imagen 19** se muestra la conexión en el SIN y una referencia del diagrama unifilar de la planta generadora.

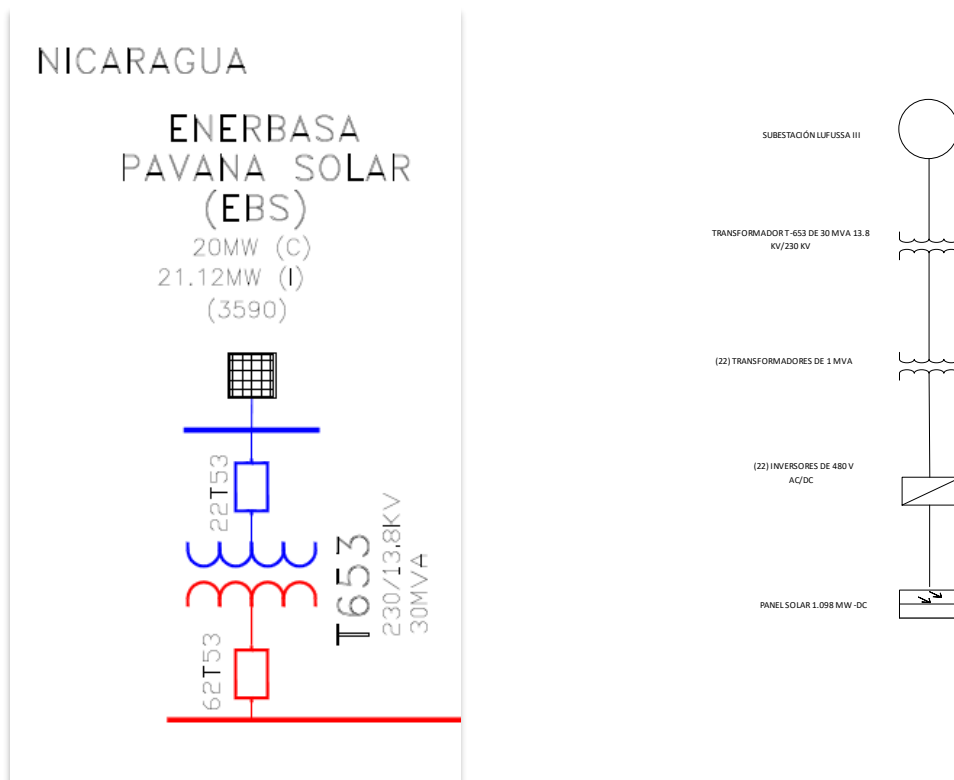


Imagen 19 Conexión al SIN

Con relación a los equipos de medición principal y de respaldo, estos se ubican en la planta y cuentan con la verificación por parte del CND conforme a la NTMC. Cabe resaltar que la empresa verificará la barra de conexión a la que se conectan. **(Ver Imagen 20).**



Imagen 20 Medidor principal y respaldo

Hallazgos principales

1. En relación con el Plan Anual de Mantenimientos (PAM), la empresa cumplió con la entrega del documento conforme a lo establecido en la normativa vigente. El PAM fue presentado en el mes de septiembre de 2024.
2. Respecto al PAAT, se llevaron a cabo dos pruebas el 17 de diciembre de 2023, correspondientes a Potencia Efectiva y Regulación Primaria de Frecuencia. Estas ya cuentan con resolución y el Plan de Normalización se encuentra en ejecución. Sin embargo, las pruebas realizadas el 18 de noviembre de 2024, referidas a Potencia Mínima y Costos Variables de Generación, aún están pendientes de resolución. Cabe destacar que las pruebas de 2023 fueron realizadas por un auditor, mientras que las de 2024 estuvieron a cargo de un auditor distinto.
3. A la empresa se le especifico que, cualquier campo que no haya sido completado durante la fiscalización deberá contar con una justificación clara que respalde su omisión. En los casos en que no se presente la documentación requerida, deberá indicarse expresamente la razón correspondiente. De manera particular, si no se entrega el Contrato de Acceso, Conexión y Uso de la Red de Transmisión, se deberá señalar con precisión el apartado del contrato de abastecimiento en el que se regulan dichas condiciones, a fin de garantizar la trazabilidad de la información y el cumplimiento de los requerimientos regulatorios.

CONCLUSIONES

Se confirmó que el expediente de la empresa generadora identificado como G-504 presenta información y documentación técnica desactualizada en el Registro Público y corresponde al **60.74 %** de la información recopilada en el Acta Técnica CREE-008-2025. Por tanto, se requiere que la información declarada en el formulario sea respaldada adecuadamente y que cualquier campo no completado o documento no presentado sea justificado formalmente.

RECOMENDACIONES

Se dará seguimiento por parte de la CREE para verificar que la empresa cumpla, dentro del plazo establecido de veinte (20) días, con la entrega de las actualizaciones comprometidas, conforme a lo estipulado en el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica.

MATRIZ DE SEGUIMIENTOS

| No. | Recomendación | Tipo (acción o documento) | Medio de verificación | Fecha estimada | Estado (Pendiente, en proceso, finalizado) |
|-----|---|---------------------------|------------------------------|----------------|--|
| 1 | Seguimiento del proceso de actualización expediente de la empresa G-504 | Oficio | Notificación mediante correo | 10/04/2025 | No iniciado |

INFORME DE INSPECCIÓN **EMPRESA ENERGÍA SOLAR CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V. (ESC)**

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN



INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA ENERGÍA SOLAR CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V. (ESC).

La inspección **CREE-009-2025** se llevó a cabo el 03 de marzo de 2025 en las instalaciones de ENERGÍA SOLAR CENTROAMERICANA, S.A de C.V. (ESC), ubicadas en el municipio de Choluteca, departamento de Choluteca. La evaluación fue realizada por la CREE con el propósito de verificar la información declarada por la empresa generadora en la inscripción de Registro Público. En la **Imagen 21** se muestra el inicio de la actividad con la lectura de la Orden de inspección al personal de la empresa.



Imagen 21 Lectura de la orden de inspección CREE-009-2025

VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DECLARADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE AGENTES DEL SUBSECTOR ELÉCTRICO

La central de generación Solar Marcovia cuenta con una capacidad instalada de 42.323 MW y un factor de planta estimado del 21%, operando con tecnología solar renovable. Durante la inspección, se comprobó que la empresa dispone de una licencia ambiental vigente y un contrato de abastecimiento N.º 06-2014 con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE). Sin embargo, se hizo hincapié en que el Agente del Mercado Eléctrico Nacional (MEN) debe cumplir con sus obligaciones establecidas en el marco regulatorio vigente, en particular la actualización de la información en el Registro Público, incluyendo datos generales, aspectos legales y detalles técnicos declarados.

De acuerdo con la estructura del formulario actual, se validó que el 83 % de la información general no se encuentra vigente. Estos datos abarcan tanto la información general y específica de la sociedad mercantil, como la información técnica de la central. En el **Gráfico 16** se presenta un desglose visual de la validación por sección, donde se observa que la mayoría de los apartados en el Registro Público de la CREE carecen de datos actualizados.

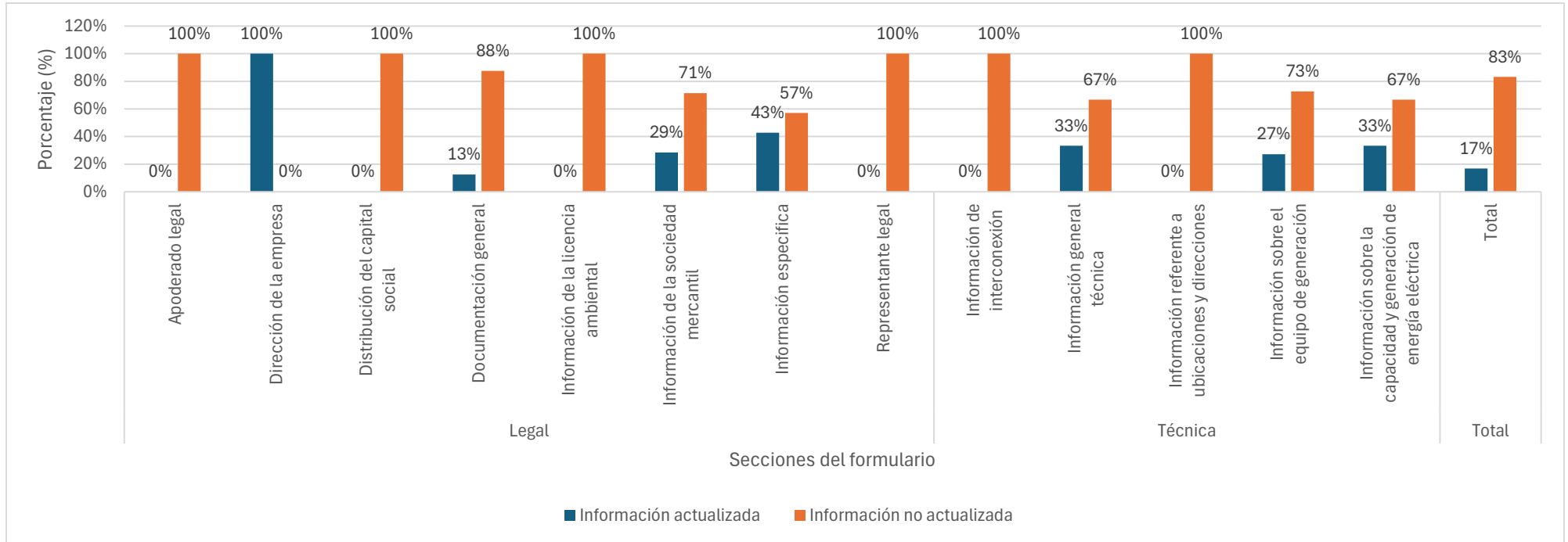


Gráfico 16 Revisión del formulario de RP – Solar Marcovia (fuente propia)

PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN

La **Tabla 8** contiene un resumen de los hallazgos obtenidos durante la inspección a la central generadora Solar Marcovia. En particular, se verificaron aspectos como ser la información general, información técnica de las unidades de generación y los puntos de conexión al Sistema Interconectado Nacional (SIN).

| INFORMACIÓN VERIFICADA EN SITIO | |
|------------------------------------|---|
| Tecnología de generación | Solar fotovoltaico |
| Capacidad instalada total | 42.323 MW en D.C. / 35 MW en A.C. |
| Cantidad de unidades de generación | 136,720 paneles 47 inversores |
| Capacidad por unidad de generación | Paneles de 310 Wp; 46 Inversores de 750 kW 1 Inversor de 500 k W |
| Información de conexión | Subestación: Santa Lucía Barra/Línea: B321/L358 Nivel de tensión: 34.5 kV |
| Contrato de suministro | No. 06-2014 |
| Licencia ambiental | Núm.: 004 -2014 – Categoría 4 |

Tabla 8 Resumen de información verificado en sitio

Operación

La central generadora Solar Marcovia se encuentra actualmente en operación, participando en el mercado eléctrico nacional a través del mercado de contratos. Su despacho está supeditado a la curva de irradiación solar. Asimismo, se informó que la línea de distribución que conecta con la subestación de Santa Lucía recibe mantenimiento anual, mientras que las labores más frecuentes son la poda y el lavado de paneles solares, dado que inciden directamente en su eficiencia. En los días de mayor irradiación, la central alcanza un pico máximo de generación de aproximadamente 30 MW. En la **Imagen 22** se muestra el complejo solar de la empresa.



Imagen 22 Paneles solares de la central Solar Marcovia

Puntos de interconexión

El punto de medición, entrega y conexión de la central generadora Solar Marcovia al Sistema Interconectado Nacional (SIN) está ubicado en la subestación Santa Lucía, a través de la barra 321 y la línea L358 en 34.5 kV. Por su parte, el punto frontera se localiza en la misma subestación, en el lado de alta tensión, a 230 kV. En la **Imagen 23** e **Imagen 24**, se muestra la ubicación de la subestación y la conexión de la central en el SIN.



Imagen 23 Subestación Santa Lucía

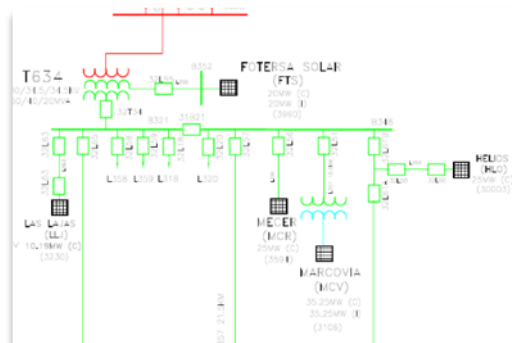


Imagen 24 Conexión al SIN

Asimismo, durante la inspección, se verificaron los medidores principal y respaldo, instalados por el Centro Nacional de Despacho (CND) para la medición y liquidación de la central (ver **Imagen 25**). Dichos equipos se encuentran ubicados en la Subestación Santa Lucía y cuentan con sus respectivos sellos.



Imagen 25 Equipos de medición comercial instalados por el CND

CONCLUSIONES

A partir de los análisis descritos en el presente informe se concluye que:

1. La información declarada por ENERGÍA SOLAR CENTROAMERICANA, S.A. de C.V. (ESC) en el expediente de registro público se encuentra desactualizada en un porcentaje general del **83 %**, por lo que es necesario subsanar los puntos señalados en la información general, legal y técnica, respaldándolos con la documentación pertinente.
2. La central generadora se encuentra en operación activa y participa en el mercado de contratos, con su punto de conexión, medición y entrega ubicado en la subestación Santa Lucía (línea L358) a un nivel de tensión de 34.5 kV.

RECOMENDACIONES

A partir de los análisis descritos en el presente informe se concluye que:

1. Realizar el seguimiento de acuerdo con el compromiso y deber de la sociedad mercantil ENERGÍA SOLAR CENTROMAMERICANA, S.A de C.V. (ESC), para que realice la actualización de la información declarada, dentro del periodo de 20 días hábiles en conformidad con el RLGIE Artículo 10 literal B.

MATRIZ DE SEGUIMIENTOS

| No. | Recomendación | Tipo (acción o documento) | Medio de verificación | Fecha estimada (semana 2024) | Estado (Pendiente, en proceso, finalizado) |
|-----|--|---------------------------|-----------------------|------------------------------|--|
| 1 | Seguimiento del proceso de actualización expediente G-S08 de la sociedad mercantil ESC | Escrito | Secretaria General | 10/04/2025 | En proceso |

INFORME DE INSPECCIÓN **EMPRESA SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE HONDURAS S.A (FOTERSA)**

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN



INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE HONDURAS S.A (FOTERSA)

La inspección CREE-010-2025 se llevó a cabo el 04 de marzo de 2025 en las instalaciones de SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE HONDURAS (FOTERSA), ubicadas en el municipio de Choluteca, departamento de Choluteca. La evaluación fue realizada por la CREE con el propósito de verificar la información declarada por la empresa generadora en la inscripción de Registro Público. En la **Imagen 26** se muestra el inicio de la actividad con la lectura de la Orden de inspección al personal de la empresa.



Imagen 26 Lectura de la orden de inspección CREE-010-2025

VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DECLARADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE AGENTES DEL SUBSECTOR ELÉCTRICO

La central de generación Pacífico I cuenta con una capacidad instalada de 20 MW y emplea tecnología solar policristalina con seguimiento, lo cual permite optimizar la captación de irradiancia. Durante la inspección, se comprobó que la empresa dispone de una licencia ambiental vigente y un contrato de abastecimiento N.º 015-2014 con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE). Sin embargo, se hizo hincapié en que el Agente del Mercado Eléctrico Nacional (MEN) debe cumplir con sus obligaciones establecidas en el marco regulatorio vigente, en particular la actualización de la información en el Registro Público, incluyendo datos generales, aspectos legales y detalles técnicos declarados.

De acuerdo con la estructura del formulario actual, se validó que el 83 % de la información general no se encuentra vigente. Estos datos abarcan tanto la información general y específica de la sociedad mercantil, como la información técnica de la central. En el **Gráfico 17** se presenta un desglose visual de la validación por sección, donde se observa que la mayoría de los apartados en el Registro Público de la CREE carecen de datos actualizados.

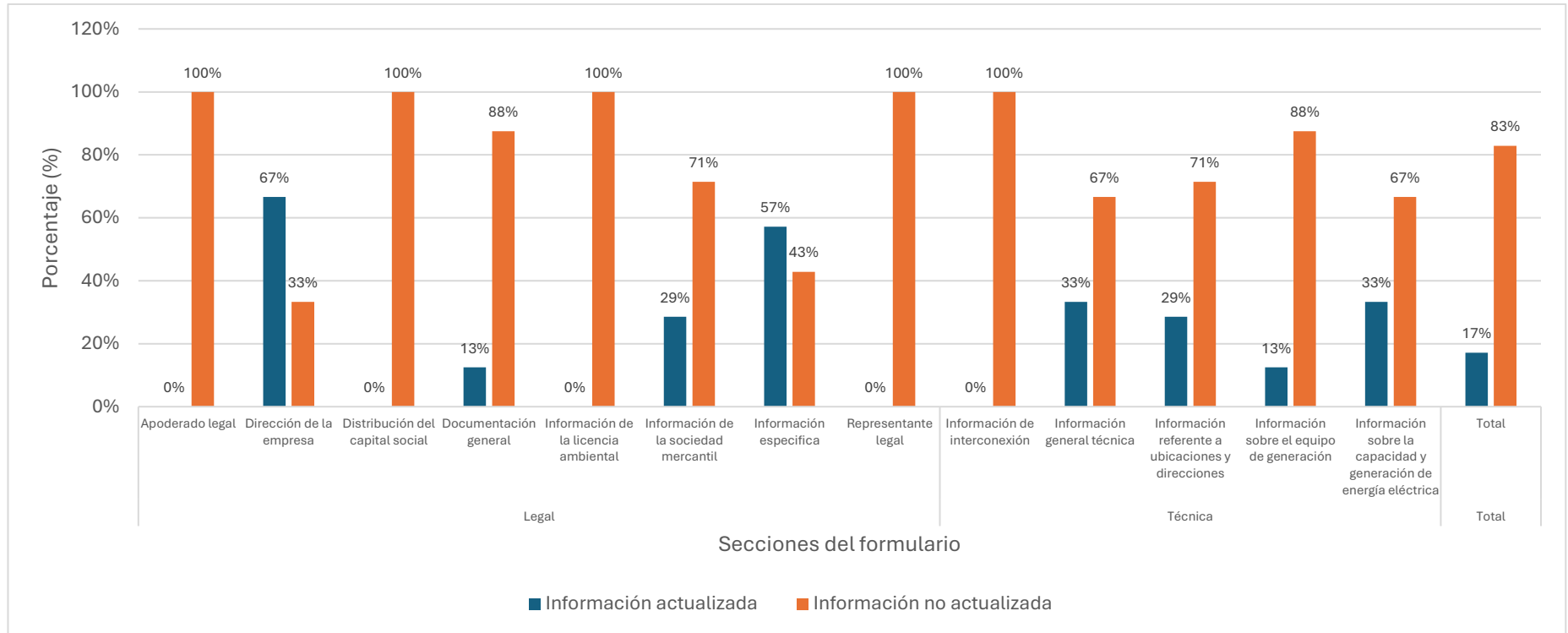


Gráfico 17 Revisión del formulario de RP – Pacífico I (fuente propia)

PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN

La **Tabla 9** contiene un resumen de los hallazgos obtenidos durante la inspección a la central generadora Pacífico I. En particular, se verificaron aspectos como ser la información general, información técnica de las unidades de generación (ver **Imagen 27**) y los puntos de conexión al Sistema Interconectado Nacional (SIN).

| INFORMACIÓN VERIFICADA EN SITIO | |
|------------------------------------|--|
| Tecnología de generación | Solar fotovoltaico |
| Capacidad instalada total | 20 MW en D.C. |
| Cantidad de unidades de generación | 76,240 paneles (valor por confirmar) 100 inversores |
| Capacidad por unidad de generación | Paneles de 310 Wp; 315 Wp, 205 Wp Inversores de 200 kW |
| Información de conexión | Subestación: Santa Lucía Barra/Línea: L355 Nivel de tensión: 34.5 kV |
| Contrato de suministro | No. 015-2014 |
| Licencia ambiental | Núm.: 002 -2014 – Categoría 3 |

Tabla 9 Resumen de información verificado en sitio



Imagen 27 Paneles solares de la central Pacífico I

Operación

La central generadora Pacífico I se encuentra actualmente en operación, participando en el mercado eléctrico nacional a través del mercado de contratos. Su despacho está supeditado a la curva de irradiación solar.

Es importante mencionar que, para mantener el correcto funcionamiento del Sistema Interconectado, el Operador del Sistema restringe la planta, ocasionando que aproximadamente un 11% de la energía potencial deje de producirse.

La central opera con seguidores solares (trackers), cada uno conectando cerca de 80 paneles, los cuales se agrupan en cajas registradoras. Desde allí, la energía se conduce a un centro de transformación, pasando posteriormente por los inversores y un transformador ubicado detrás del switchgear, que cuenta con las protecciones necesarias para inyectar la energía en la línea que llega a la subestación Santa Lucía.

Puntos de interconexión

En la **Imagen 28** se muestra el punto de medición, entrega y conexión de la central generadora Pacífico I al Sistema Interconectado Nacional (SIN). Este punto se ubica en la subestación Santa Lucía, a través de la línea L355 a 34.5 kV. Por su parte, el punto frontera se localiza en la misma subestación, en el lado de alta tensión del transformador T634 (230 kV). Cabe mencionar que en el año 2018 se realizaron modificaciones en las facilidades de conexión, las cuales se hicieron efectivas en el devanado terciario del transformador T634.

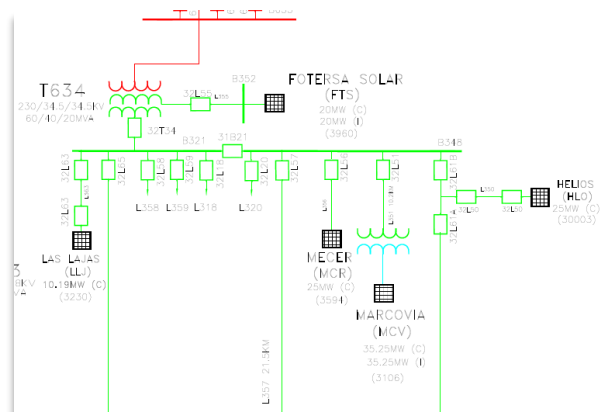


Imagen 28 Subestación Santa Lucía

En el plan anual de mantenimiento de FOTERSA, se contemplan intervenciones periódicas en paneles solares, inversores y equipos de seguimiento solar, así como la realización de termografías a los paneles. Adicionalmente, se programan limpiezas y controles de plagas, mantenimiento a los transformadores y celdas de media tensión, y un mantenimiento anual específico para la subestación. Finalmente, se establecen mantenimientos mensuales en la subestación para garantizar la continuidad y seguridad operativa a lo largo de todo el año.

La central informó que el plan de mantenimiento anual, cuyo plazo de entrega es en septiembre, fue presentado en noviembre. Se recalcó la importancia de cumplir con los plazos establecidos, debido a que este informe es esencial para la operación del sistema y constituye un insumo de gran valor para el Operador del Sistema, a quien va dirigido.

CONCLUSIONES

A partir de los análisis descritos en el presente informe se concluye que:

1. La información declarada por SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE HONDURAS (FOTERSA) en el expediente de registro público se encuentra desactualizada en un porcentaje general del **79 %**, por lo que es necesario subsanar los puntos señalados en la información general, legal y técnica, respaldándolos con la documentación pertinente. Además, se recuerda que los agentes del MEN están obligados a actualizar e informar sobre cualquier modificación en sus instalaciones u operación, dentro de los plazos establecidos por el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE).
2. La central generadora se encuentra en operación activa y participa en el mercado de contratos, con su punto de conexión, medición y entrega ubicado en la subestación Santa Lucía (línea L355) a un nivel de tensión de 34.5 kV.

RECOMENDACIONES

A partir de los análisis descritos en el presente informe se concluye que:

1. Realizar el seguimiento de acuerdo con el compromiso y deber de la sociedad mercantil SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE HONDURAS S.A. (FOTERSA), para que realice la actualización de la información declarada, dentro del periodo de 20 días hábiles en conformidad con el RLGIE Artículo 10 literal B.

MATRIZ DE SEGUIMIENTOS

| No. | Recomendación | Tipo (acción o documento) | Medio de verificación | de | Fecha estimada (semana 2024) | Estado (Pendiente, en proceso, finalizado) |
|-----|--|---------------------------|-----------------------|----|------------------------------|--|
| 1 | Seguimiento del proceso de actualización expediente G-S38 de la sociedad mercantil ESC | Escrito | Secretaria General | | 10/04/2025 | En proceso |

INFORME DE INSPECCIÓN

EMPRESA ENERGÍA CINCO ESTRELLAS

S.A DE C. V.

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN



INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA ENERGÍA CINCO ESTRELLAS S.A DE C. V.

En cumplimiento de la Orden de Inspección **CREE-011-2025**, se llevó a cabo el 05 de marzo de 2025 en las instalaciones de ENERGÍA CINCO ESTRELLAS (ECSA), cuya central de generación se conoce como El Caguano, ubicada en el municipio de Choluteca, departamento de Choluteca. La evaluación fue realizada por la CREE con el propósito de verificar la información declarada por la empresa generadora en la inscripción de Registro Público. En la **Imagen 29** se muestra el inicio de la actividad con la lectura de la Orden de inspección al personal de la empresa.



Imagen 29 Lectura de la orden de inspección CREE-011-2025

VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DECLARADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE AGENTES DEL SUBSECTOR ELÉCTRICO

La central de generación El Caguano cuenta con una capacidad instalada de 61 MW y emplea tecnología solar monocristalina con seguimiento, lo cual permite optimizar la captación de irradiancia. Durante la inspección, se comprobó que la empresa dispone de una licencia ambiental vigente y un contrato de abastecimiento No° 010-2014 con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE). Sin embargo, se hizo hincapié en que el Agente del Mercado Eléctrico Nacional (MEN) debe cumplir con sus obligaciones establecidas en el marco regulatorio vigente, en particular la actualización de la información en el Registro Público, incluyendo datos generales, aspectos legales y detalles técnicos declarados.

De acuerdo con la estructura del formulario actual, se validó que el 83 % de la información general no se encuentra vigente. Estos datos abarcan tanto la información general y específica de la sociedad mercantil, como la información técnica de la central. En el **Gráfico 18** se presenta un desglose visual de la validación por sección, donde se observa que la mayoría de los apartados en el Registro Público de la CREE carecen de datos actualizados.

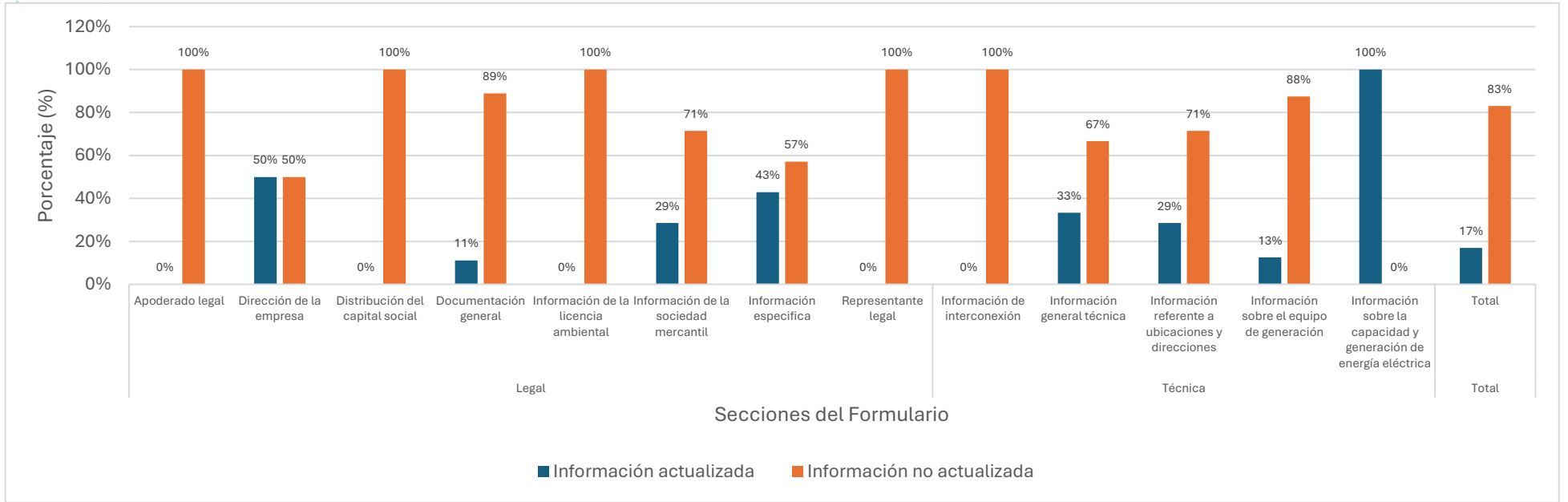


Gráfico 18: Revisión del formulario de RP – El Caguano (fuente propia)

PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN

La **Tabla 10** contiene un resumen de los hallazgos obtenidos durante la inspección a la central generadora El Caguano. En particular, se verificaron aspectos como ser la información general, información técnica de las unidades de generación (ver **Imagen 30**) y los puntos de conexión al Sistema Interconectado Nacional (SIN).

| INFORMACIÓN VERIFICADA EN SITIO | |
|------------------------------------|---|
| Tecnología de generación | Solar fotovoltaico |
| Capacidad instalada total | 61 MWp en D.C. |
| Cantidad de unidades de generación | 199,974 paneles 49 inversores |
| Capacidad por unidad de generación | Paneles de 305 Wp; 310 Wp, 425 Wp Inversores de 1000 kW y 2,800 kW |
| Información de conexión | Subestación: Santa Lucía Barra/Línea: L349 y L352 Nivel de tensión: 34.5 kV |
| Contrato de suministro | No. 010-2014 |
| Licencia ambiental | Núm.: 011 -2014 – Categoría 4 |

Tabla 10 Resumen de información verificado en sitio



Imagen 30 Paneles solares de la central El Caguano

Operación

La central de generación El Caguano se encuentra en operación comercial, participando en el Mercado Eléctrico Nacional a través de contratos de energía. El despacho de esta planta solar fotovoltaica depende directamente de la curva de irradiación solar; no obstante, con el fin de salvaguardar la estabilidad del Sistema Interconectado, el Operador del Sistema aplica restricciones de operación cuando es necesario.

La instalación cuenta con 24 estaciones de conversión, cada una equipada con dos inversores de 1,000 kW, lo que permite procesar la potencia generada por los paneles fotovoltaicos. Para la agrupación de los circuitos fotovoltaicos, se dispone de 12 “combiner boxes”, que concentran los cables de salida de cada string antes de entregarlos a los inversores. En algunos sectores de la planta se utilizan paneles de 425 W en configuraciones de 18 módulos por string, mientras que en otras áreas se emplean 21 módulos por string.

Asimismo, se han instalado tres estaciones meteorológicas para medir la irradiancia y otros parámetros ambientales, con el objetivo de evaluar y optimizar la eficiencia de la planta conforme a las condiciones climáticas.

Puntos de interconexión

La planta cuenta con dos puntos de conexión, entrega y medición al Sistema Interconectado Nacional (SIN) a través de las líneas L349 y L352 (34.5 kV), ambos localizados en la subestación Santa Lucía; el punto frontera, por su parte, se ubica en el lado de alta tensión del transformador T636 (230 kV). (Imagen 31 e Imagen 32)



Imagen 31 Subestación Santa Lucía

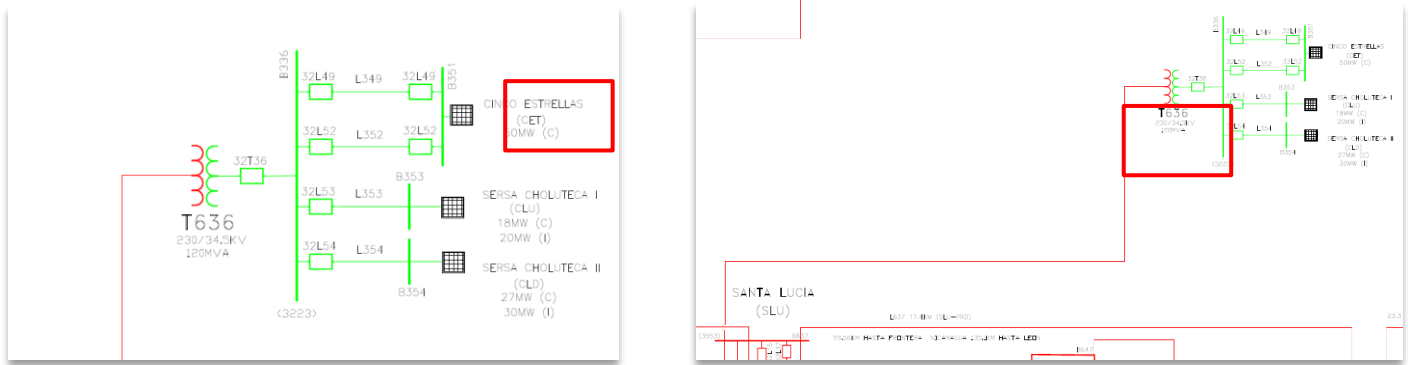


Imagen 32 Conexión al SIN

Otros hallazgos

Durante la inspección, se verificaron los medidores de medición comercial, instalados por el Centro Nacional de Despacho (CND) para la medición y liquidación de la central (ver **Imagen 33**). Dichos equipos se encuentran ubicados en la Subestación Santa Lucía y cuentan con sus respectivos sellos.



Imagen 33 Equipos de medición comercial instalados por el CND (izq) L349 (der) L352

En cuanto al Plan Anual de Mantenimiento, se recalcó la obligación de presentarlo cada año, haciendo hincapié en la importancia de cumplir con los plazos establecidos. Este informe resulta esencial para la operación del sistema y constituye un insumo de gran valor para el Operador del Sistema, a quien va dirigido.

CONCLUSIONES

A partir de los análisis descritos en el presente informe se concluye que:

1. La información declarada por ENERGÍA CINCO ESTRELLAS (ECSA) en el expediente de registro público se encuentra desactualizada en un porcentaje del **77 %**, por lo que es necesario subsanar los puntos señalados en la información general, legal y técnica, respaldándolos con la documentación pertinente. Además, se recuerda que los agentes del MEN están obligados a actualizar e informar sobre cualquier modificación en sus instalaciones u operación, dentro de los plazos establecidos por el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE).
2. La central generadora se encuentra en operación activa y participa en el mercado de contratos, con su punto de conexión, medición y entrega ubicado en la subestación Santa Lucía (línea L349 y L352) a un nivel de tensión de 34.5 kV.

RECOMENDACIONES

A partir de los análisis descritos en el presente informe se concluye que:

1. Realizar el seguimiento de acuerdo con el compromiso y deber de la sociedad mercantil ENERGÍA CINCO ESTRELLAS (ECSA), para que realice la actualización de la información declarada, dentro del periodo de 20 días hábiles en conformidad con el RLGIE Artículo 10 literal B.

MATRIZ DE SEGUIMIENTOS

| No. | Recomendación | Tipo (acción o documento) | Medio de verificación | de | Fecha estimada (semana 2024) | Estado (Pendiente, en proceso, finalizado) |
|-----|---|---------------------------|-----------------------|----|------------------------------|--|
| 1 | Seguimiento del proceso de actualización expediente G-S06 de la sociedad mercantil ECSA | Escrito | Secretaria General | | 03/04/2025 | En proceso |

INFORME DE INSPECCIÓN

EMPRESA SOLUCIONES ENERGÉTICAS

RENOVABLES S.A. DE C.V

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN



INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA SOLUCIONES ENERGÉTICAS RENOVABLES S.A. DE C.V

En cumplimiento de la Orden de Inspección **CREE-012-2025**, se llevó el 06 de marzo de 2025 en las instalaciones de SOLUCIONES ENERGÉTICAS RENOVABLES S.A. DE C.V. (SERSA) cuyas centrales de generación se conocen como Choluteca I y Choluteca II, ubicada en el municipio de Choluteca, departamento de Choluteca. La evaluación fue realizada por la CREE con el propósito de verificar la información declarada por la empresa generadora en la inscripción de Registro Público. En la **Imagen 34** se muestra el inicio de la actividad con la lectura de la Orden de inspección al personal de la empresa.



Imagen 34: Lectura de la orden de inspección CREE-012-2025

VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DECLARADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE AGENTES DEL SUBSECTOR ELÉCTRICO

La central de generación Choluteca I (CLU) y Choluteca II (CLD) cuenta con capacidades instaladas de 20 MW y 30 MW, respectivamente, empleando tecnología solar policristalina con seguimiento para optimizar la captación de irradiancia. Durante la inspección, se constató que la empresa mantiene vigentes las licencias ambientales y los contratos de abastecimiento N.º 007-2014 (Choluteca I) y N.º 008-2014 (Choluteca II) con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE). No obstante, se enfatizó la importancia de que el Agente del Mercado Eléctrico Nacional (MEN) cumpla con las disposiciones del marco regulatorio, en especial en lo relativo a la actualización de la información en el Registro Público, que incluye datos generales, aspectos legales y detalles técnicos declarados.

De acuerdo con la estructura del formulario actual, se validó que el 81 % de la información legal no se encuentra vigente. Estos datos abarcan la información general y específica de la sociedad mercantil. En el **Gráfico 19** se presenta un desglose visual de la validación por sección, donde se observa que la mayoría de los apartados en el Registro Público de la CREE carecen de datos actualizados.

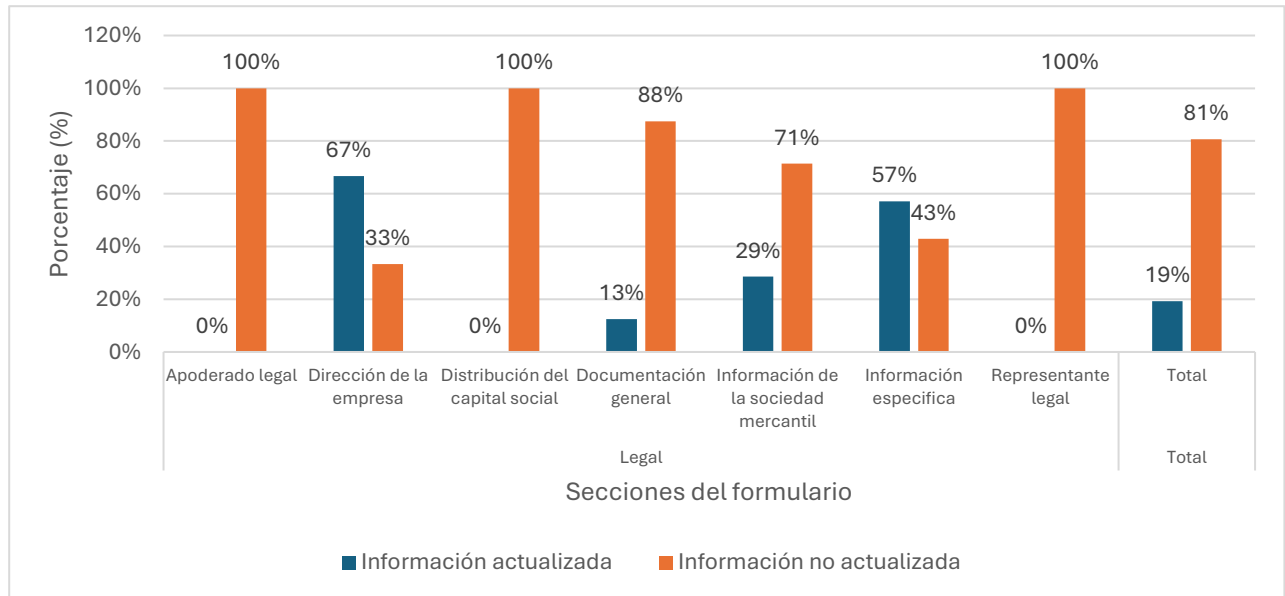


Gráfico 19 Revisión del formulario de RP – Información Legal CLU, CLD (fuente propia)

De acuerdo con los resultados reflejados en el **Gráfico 20**, se observa que la mayoría de la información técnica de las centrales Choluteca I y Choluteca II no se encuentra actualizada, representando el 89% de los datos, únicamente el 11% permanece vigente. Esta situación evidencia la necesidad de implementar una actualización rigurosa y constante de la información, a fin de contar con una base de datos confiable para la toma oportuna de decisiones.

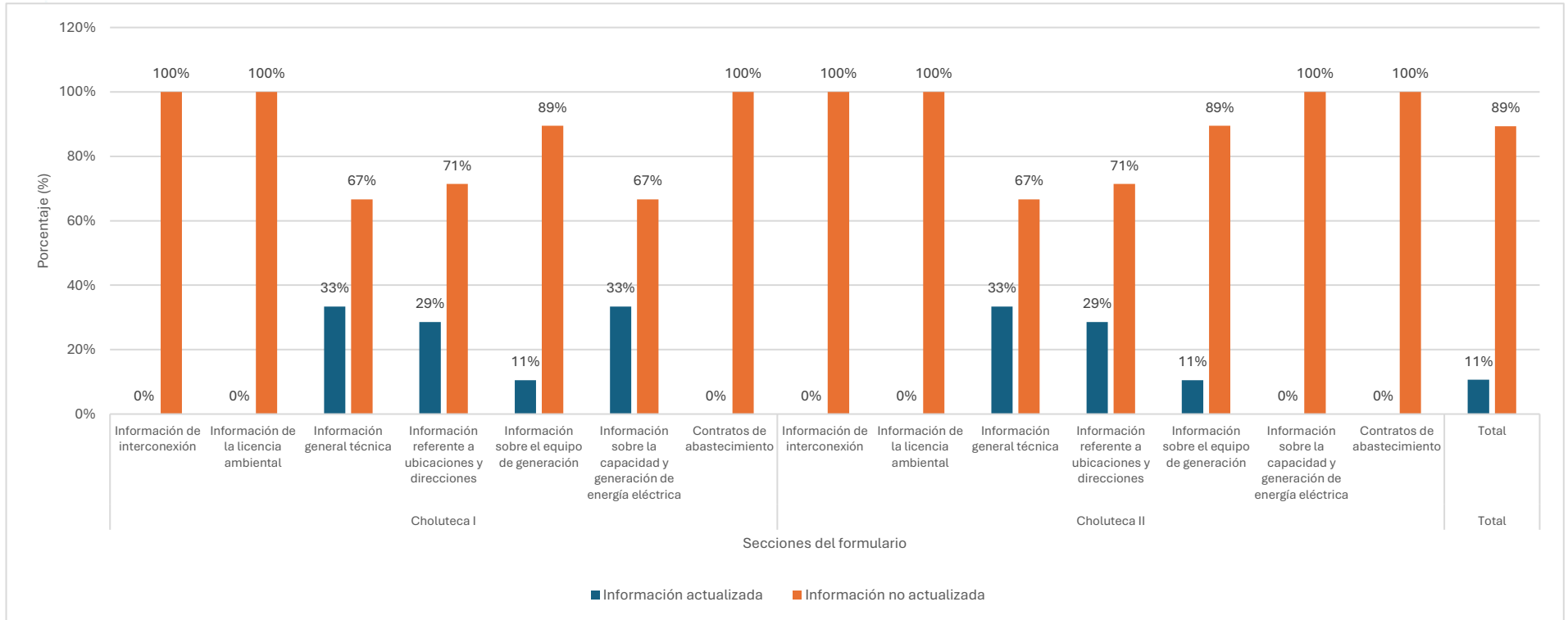


Gráfico 20 Revisión del formulario de RP – Información Técnica CLU, CLD (fuente propia)

PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN

La **Tabla 11** contiene un resumen de los hallazgos obtenidos durante la inspección de las centrales generadoras Choluteca I y Choluteca II. En particular, se verificaron aspectos como ser la información general, información técnica de las unidades de generación (ver **Imagen 35**) y los puntos de conexión al Sistema Interconectado Nacional (SIN).

| INFORMACIÓN VERIFICADA EN SITIO | CHOLUTECA I | CHOLUTECA II |
|------------------------------------|---|---|
| Tecnología de generación | Solar fotovoltaico | Solar fotovoltaico |
| Capacidad instalada total | 20 MW en D.C. | 30 MW en D.C. |
| Cantidad de unidades de generación | 76,320 paneles (valor por confirmar) 100 inversores | 114,800 paneles (valor por confirmar) 150 inversores |
| Capacidad por unidad de generación | Paneles de 300 Wp; 305 Wp, 310 Wp Inversores de 100 kW | Inversores de 100 kW |
| Información de conexión | Subestación: Santa Lucía Barra/Línea: L349 y L352 Nivel de tensión: 34.5 kV | Subestación: Santa Lucía Barra/Línea: L349 y L352 Nivel de tensión: 34.5 kV |
| Capacidad de almacenamiento | N/A | N/A |
| Contrato de suministro | No. 007-2014 | No. 008-2014 |
| Licencia ambiental | Núm.: 112-2014– Categoría 4 | Núm.: 007-2014 – Categoría 4 |

Tabla 11 Resumen de información verificado en sitio



Imagen 35 Paneles solares de la central Choluteca I y Choluteca II

Operación

Las centrales de generación Choluteca I y Choluteca II se encuentran en operación comercial, participando en el Mercado Eléctrico Nacional a través de contratos de energía. El despacho de estas plantas solares fotovoltaicas está determinado principalmente por la curva de irradiación solar; sin embargo, el Operador del Sistema aplica restricciones de operación cuando resulta necesario para salvaguardar la estabilidad del Sistema Interconectado.

Cada instalación dispone de varias estaciones de conversión: 16 en Choluteca I y 23 en Choluteca II, cada una equipada con siete inversores de 200 kW. Según lo señalado, Choluteca I puede alcanzar hasta 17 MW en sus horas de mayor producción, mientras que Choluteca II alcanza aproximadamente 25 MW. No obstante, en días nublados, la generación puede reducirse hasta en un 50% de su potencial.

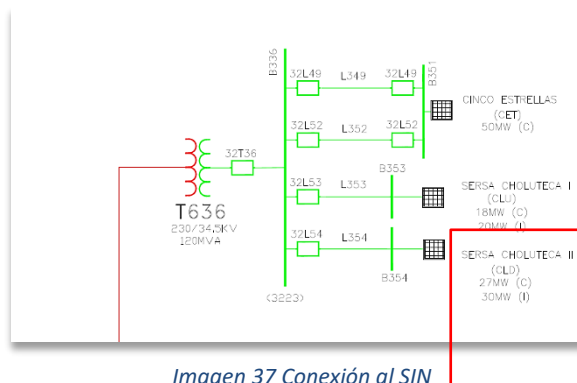
Finalmente, se informó que los paneles presentan una degradación aproximada del 3.5% después de cinco años de operación, lo cual se considera un indicador favorable en términos de desempeño tecnológico.

Puntos de interconexión

La planta cuenta con dos puntos de conexión, entrega y medición al Sistema Interconectado Nacional (SIN) a través de las líneas L353 y L354 (34.5 kV), ambos localizados en la subestación Santa Lucía; el punto frontera, por su parte, se ubica en el lado de alta tensión del transformador T636 (230 kV). En referencia se muestra en la **Imagen 36** la subestación de conexión y en la **Imagen 37** se muestra la ubicación en el SIN.



Imagen 36 Subestación Santa Lucía



Otros hallazgos

Durante la inspección, se verificaron los medidores de medición comercial, instalados por el Centro Nacional de Despacho (CND) para la medición y liquidación de la central (ver **Imagen 38**). Dichos equipos se encuentran ubicados en la Subestación Santa Lucía y cuentan con sus respectivos sellos.



Imagen 38 Equipos de medición comercial instalados por el CND (izq) L353 (der) L354

En cuanto al Plan Anual de Mantenimiento, se recalcó la obligación de presentarlo cada año, haciendo hincapié en la importancia de cumplir con los plazos establecidos. Este informe resulta esencial para la operación del sistema y constituye un insumo de gran valor para el Operador del Sistema, a quien va dirigido.

Asimismo, señalaron que cuentan con un sistema de control detallado para la supervisión de los mantenimientos necesarios en la central, lo que les permite monitorear y gestionar de forma integral todas las instalaciones a su cargo.

CONCLUSIONES

A partir de los análisis descritos en el presente informe se concluye que:

1. La información declarada por SOLUCIONES ENERGÉTICAS RENOVABLES S.A. DE C.V. (SERSA) en el expediente de registro público se encuentra desactualizada en un porcentaje del **77 %** conforme a la validación del **Acta Técnica CREE-012-2025**, por lo que es necesario subsanar los puntos señalados en la información general, legal y técnica, respaldándolos con la documentación pertinente.
2. La central generadora se encuentra en operación activa y participa en el mercado de contratos, con su punto de conexión, medición y entrega ubicado en la subestación Santa Lucía (línea L353 y L354) a un nivel de tensión de 34.5 kV.

RECOMENDACIONES

1. Realizar el seguimiento de acuerdo con el compromiso y deber de la sociedad mercantil SOLUCIONES ENERGÉTICAS RENOVABLES S.A. DE C.V. (SERSA), para que realice la actualización de la información declarada, dentro del periodo de 20 días hábiles en conformidad con el RLGIE Artículo 10 literal B.

MATRIZ DE SEGUIMIENTOS

| No. | Recomendación | Tipo (acción o documento) | Medio de verificación | Fecha estimada (semana 2024) | Estado (Pendiente, en proceso, finalizado) |
|-----|--|---------------------------|-----------------------|------------------------------|--|
| 1 | Seguimiento del proceso de actualización expediente G-S37 de la sociedad mercantil SERSA | Escrito | Secretaria General | 04/04/2025 | En proceso |

INFORME DE INSPECCIÓN

EMPRESA MECANISMOS DE ENERGÍA RENOVABLE S.A. DE C.V. (MECER)

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN



INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA MECANISMOS DE ENERGÍA RENOVABLE S.A. DE C.V. (MECER)

En cumplimiento de la Orden de Inspección **CREE-013-2025**, se llevó a cabo una revisión en las instalaciones de la empresa La inspección CREE-013-2025 se llevó a cabo el 07 de marzo de 2025 en las instalaciones de MECANISMOS DE ENERGÍA RENOVABLES S.A DE C.V. (MECER), cuya central de generación se conoce como Solar del Sur, ubicada en el municipio de Choluteca, departamento de Choluteca. La evaluación fue realizada por la CREE con el propósito de verificar la información declarada por la empresa generadora en la inscripción de Registro Público. En la **Imagen 39** se muestra el inicio de la actividad con la lectura de la Orden de inspección al personal de la empresa.



Imagen 39 Lectura de la orden de inspección CREE-013-2025

VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DECLARADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE AGENTES DEL SUBSECTOR ELÉCTRICO

La central de generación Solar del Sur cuenta con una capacidad instalada de 25 MW y emplea tecnología solar monocristalina con seguimiento, lo cual permite optimizar la captación de irradiancia. Durante la inspección, se comprobó que la empresa dispone de una licencia ambiental vigente y un contrato de abastecimiento N.º 031-2014 con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE). Sin embargo, se hizo hincapié en que el Agente del Mercado Eléctrico Nacional (MEN) debe cumplir con sus obligaciones establecidas en el marco regulatorio vigente, en particular la actualización de la información en el Registro Público, incluyendo datos generales, aspectos legales y detalles técnicos declarados.

De acuerdo con la estructura del formulario actual, se validó que el 74 % de la información general no se encuentra vigente. Estos datos abarcan tanto la información general y específica de la sociedad mercantil, como la información técnica de la central. En el **Gráfico 21** se presenta un desglose visual de la validación por sección, donde se observa que la mayoría de los apartados en el Registro Público de la CREE carecen de datos actualizados.

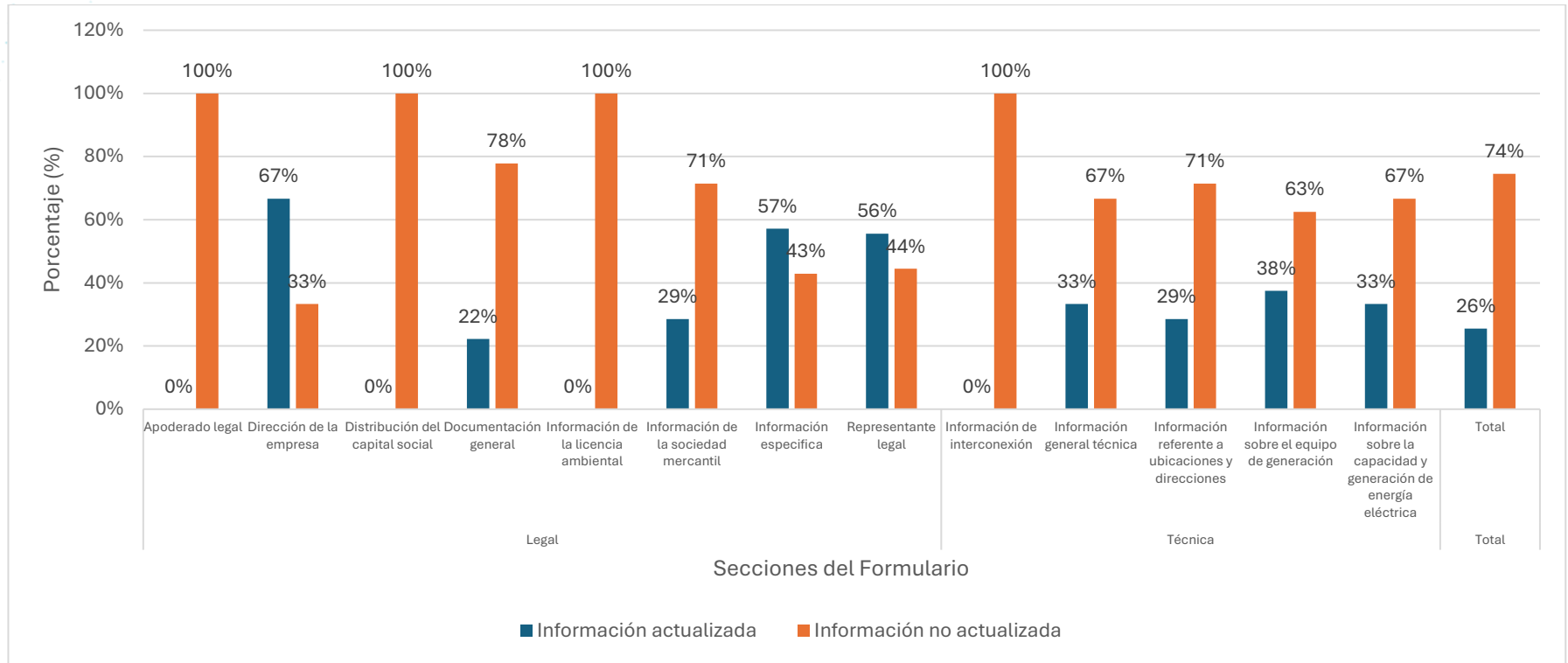


Gráfico 21 Revisión del formulario de RP – Solar del Sur (fuente propia)

PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN

La **Tabla 12** contiene un resumen de los hallazgos obtenidos durante la inspección a la central generadora Solar del Sur. En particular, se verificaron aspectos como ser la información general, información técnica de las unidades de generación (ver ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. **Imagen 40**) y los puntos de conexión al Sistema Interconectado Nacional (SIN).

| INFORMACIÓN VERIFICADA EN SITIO | |
|------------------------------------|--|
| Tecnología de generación | Solar fotovoltaico |
| Capacidad instalada total | 29.3 MW en D.C. / 25.6 MW en A.C. |
| Cantidad de unidades de generación | 293,760 paneles 32 inversores |
| Capacidad por unidad de generación | Paneles de 100 Wp Inversores de 880 kW |
| Información de conexión | Subestación: Santa Lucía Barra/Línea: L356 Nivel de tensión: 34.5 kV |
| Contrato de suministro | No. 031-2014 |
| Licencia ambiental | Núm.: 150 -2014 – Categoría 3 |

Tabla 12 Resumen de información verificado en sitio



Imagen 40 Paneles solares de la central Solar del Sur

Operación

La central de generación Solar del Sur se encuentra en operación comercial, participando en el Mercado Eléctrico Nacional a través de contratos de energía. El despacho de esta planta solar fotovoltaica depende directamente de la curva de irradiación solar; no obstante, con el fin de salvaguardar la estabilidad del Sistema Interconectado, el Operador del Sistema aplica restricciones de operación cuando es necesario.

La instalación cuenta con 16 estaciones de conversión (PCS), cada una equipada con dos inversores de 704 kW (880 kVA). Además, el sistema incluye 4,896 seguidores solares (trackers), conformados por 60 paneles

fotovoltaicos cada uno, diseñados para optimizar la captación de irradiancia. En la sección de switchgear, convergen todos los arreglos (arrays), desde donde se evacúa la energía mediante una línea de aproximadamente 10.5 km que conecta con la subestación Santa Lucía.

Asimismo, se utiliza un sistema de puesta a tierra integral (Total Ground), complementado con pararrayos para mitigar descargas eléctricas y proteger la instalación durante eventos de tormenta.

Puntos de interconexión

La planta cuenta con dos puntos de conexión, entrega y medición al Sistema Interconectado Nacional (SIN) a través de las líneas L356 (34.5 kV), ambos localizados en la subestación Santa Lucía (ver **Imagen 41**); el punto frontera, por su parte, se ubica en el lado de alta tensión del transformador T634 (230 kV). En referencia se muestra en la **Imagen 42** la ubicación de la central en el SIN.



Imagen 41 Subestación Santa Lucía

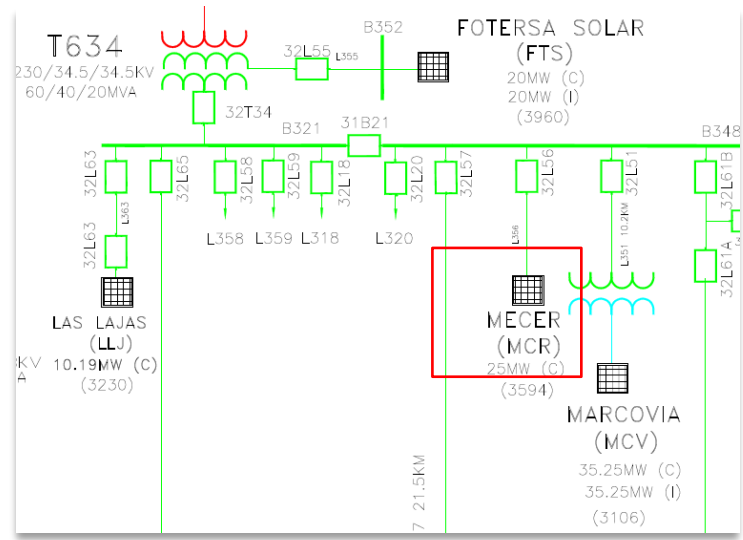


Imagen 42 Conexión al SIN

Durante la inspección, se verificaron los medidores de medición comercial, instalados por el Centro Nacional de Despacho (CND) para la medición y liquidación de la central. Dichos equipos se encuentran ubicados en la Subestación Santa Lucía y cuentan con sus respectivos sellos. (ver Imagen 43)



Imagen 43 Equipos de medición comercial instalados por el CND L356

CONCLUSIONES

A partir de los análisis descritos en el presente informe se concluye que:

1. La información declarada por MECANISMOS DE ENERGÍA RENOVABLES S.A DE C.V. en el expediente de registro público se encuentra desactualizada en un porcentaje del **72 %** según la validación del Acta Técnica **CREE-013-2025**, por lo que es necesario subsanar los puntos señalados en la información general, legal y técnica, respaldándolos con la documentación pertinente.
2. La central generadora se encuentra en operación activa y participa en el mercado de contratos, con su punto de conexión, medición y entrega ubicado en la subestación Santa Lucía (línea L356) a un nivel de tensión de 34.5 kV.

RECOMENDACIONES

A partir de los análisis descritos en el presente informe se concluye que:

1. Realizar el seguimiento de acuerdo con el compromiso y deber de la sociedad mercantil MECANISMOS DE ENERGÍA RENOVABLES S.A DE C.V., para que realice la actualización de la información declarada, dentro del periodo de 20 días hábiles en conformidad con el RLGIE Artículo 10 literal B.

MATRIZ DE SEGUIMIENTOS

| No. | Recomendación | Tipo (acción o documento) | Medio de verificación | de Fecha estimada (semana 2024) | Estado (Pendiente, en proceso, finalizado) |
|-----|--|---------------------------|-----------------------|---------------------------------|--|
| 1 | Seguimiento del proceso de actualización expediente G-S42 de la sociedad mercantil MECER | Escrito | Secretaria General | 03/04/2025 | En proceso |

INFORME TRIMESTRE I

INFORME TRIMESTRAL DE FISCALIZACIÓN DE PROCESOS DE HABILITACIÓN LEGAL DE ACTORES DEL SUBSECTOR ELÉCTRICO

DIRECCIÓN DE
FISCALIZACIÓN

MARZO 2025



INFORME DE FISCALIZACIÓN DE PROCESOS DE HABILITACIÓN LEGAL DE ACTORES DEL SUBSECTOR ELÉCTRICO

OBJETIVO

Verificar la información y los requisitos de inscripción del Registro Público de los Agentes del MEN.

Objetivos Específicos

1. Comprobar la documentación presentada por los agentes según los requisitos que establece la reglamentación y acuerdos vigentes para realizar recomendaciones o emitir un dictamen técnico en caso de cumplimentar la información solicitada.
2. Emitir las comunicaciones que correspondan en caso de encontrar discrepancias en la información presentada con el propósito de subsanar la información requerida.

INTRODUCCIÓN

Durante el primer trimestre del año 2025, el Departamento de Atención al Usuario y Agente ejecutó actividades relacionadas con la recepción, revisión y trámite de solicitudes de inscripción y actualización en el Registro Público y el Registro de Centros de Carga (CC). Estas acciones se desarrollaron en coordinación con la Dirección de Fiscalización, la cual emite dictámenes técnicos o realiza remisiones según la naturaleza de cada expediente.

Este informe presenta el detalle de los expedientes atendidos, las acciones realizadas por la Dirección, los tiempos de atención y las observaciones técnicas más frecuentes, a fin de brindar una visión consolidada del desempeño del proceso durante el trimestre.

PROCEDIMIENTO

1. Los agentes ingresan la solicitud por la Dirección de Secretaría General de la Comisión, en primera instancia son revisados por esta Dirección donde se valida la información y que cumplan con los requisitos para la solicitud de inscripción que fueron aprobados mediante acuerdos CREE-092-2020

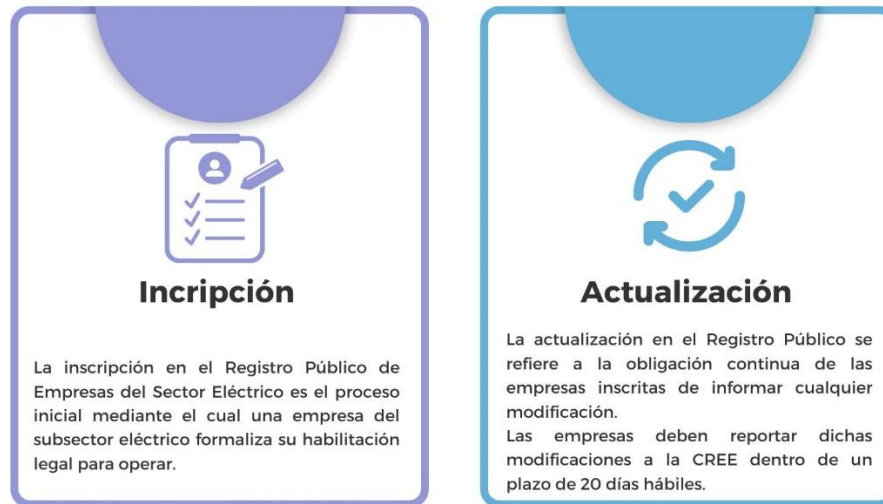
y CREE-093-2020.

2. Una vez verificada la información por Secretaría General se remiten actuaciones a la Dirección de Fiscalización donde se analiza la información técnica presentada. En caso de que la información presente inconsistencias se hace un requerimiento de información al Agente solicitando subsanar lo presentado brindando la documentación soporte.
3. Se procede a emitir un dictamen técnico el cual se traslada a la Dirección de Secretaría General, y esta traslada el expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica para que brinde un dictamen legal. Con los dictámenes técnico y legal se remite al Directorio de Comisionados para que este brinde una Resolución.

ETAPAS DEL PROCESO DE REVISIÓN DE REGISTRO PÚBLICO



ESTADOS DEL PROCESO DE REVISIÓN DE REGISTRO PÚBLICO



RESULTADOS

Expedientes revisados

Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 25 de marzo de 2025, se revisaron **21 expedientes** correspondientes a sociedades del subsector de generación. Estas solicitudes correspondieron a procesos de inscripción o actualización en el registro público.

Acciones realizadas por la Dirección de Fiscalización

Las acciones derivadas del análisis técnico de la información presentada se detallan a continuación:

| Tipo de acción | Cantidad |
|-------------------------|-----------|
| Remisiones | 14 |
| Dictámenes técnicos | 4 |
| Asignaciones pendientes | 5 |
| Total | 23 |

Tabla 13 Acciones de la Dirección de Fiscalización

Es importante resaltar que algunos expedientes pueden presentar más de una acción durante el proceso de actualización. Asimismo, se señala que los casos pendientes se deben a que están a la espera de respuesta a las consultas realizadas mediante memorándum a la Dirección de Asesoría Jurídica (DAJ).

Como producto del proceso de verificación se han trasladado al Departamento de Atención al Usuario y Agente ocho (8) expedientes de registro público de empresas generadoras (realizando un cierre el 27 de marzo de 2025).

La **Tabla 14** muestra el detalle de las remisiones realizadas y los dictámenes técnicos remitidos por la Dirección de Fiscalización a través del Departamento de Atención al Usuario y Agente especificando el tipo de solicitud y la acción realizada por la Dirección ya sea dictamen o remisión.

| EXPEDIENTE | SOCIEDAD | TIPO DE SOLICITUD | AGENTE | REMISIÓN | DICTAMEN |
|--------------|---|-------------------|--------------------|-----------|----------|
| G-S12 | CUYAMEL S.A DE C.V. | ACTUALIZACIÓN | EMPRESA GENERADORA | 3 | 0 |
| EG-102-2022 | ENSSUR | ACTUALIZACIÓN | EMPRESA GENERADORA | 1 | 0 |
| G-S81 | AZUNOSA | ACTUALIZACIÓN | EMPRESA GENERADORA | 2 | 1 |
| G-S28 | INDUSTRIAS CONTEMPO S.A DE C.V. | ACTUALIZACIÓN | EMPRESA GENERADORA | 2 | 0 |
| EG-116-2024 | SOLERESA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE | INSCRIPCIÓN | EMPRESA GENERADORA | 0 | 0 |
| EG-117-2024 | PROSOMA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE | INSCRIPCIÓN | EMPRESA GENERADORA | 0 | 0 |
| EG-86-2020 | ENERGYS HONDURAS | ACTUALIZACIÓN | EMPRESA GENERADORA | 0 | 0 |
| G-S63 | HIDROCCI | ACTUALIZACIÓN | EMPRESA GENERADORA | 1 | 0 |
| G-S79 | Rentas Américas Honduras | ACTUALIZACIÓN | EMPRESA GENERADORA | 0 | 1 |
| G-S43 | ELECTROTECNIA S.A. DE C.V. | ACTUALIZACIÓN | EMPRESA GENERADORA | 0 | 1 |
| G-S30 | CAHSA | ACTUALIZACIÓN | EMPRESA GENERADORA | 1 | 0 |
| G-S09 | ELCOSA | ACTUALIZACIÓN | EMPRESA GENERADORA | 1 | 0 |
| G-S39 | BECOSA | ACTUALIZACIÓN | EMPRESA GENERADORA | 1 | 1 |
| G-S48 | CELSUR | ACTUALIZACIÓN | EMPRESA GENERADORA | 1 | 0 |
| G-S78 | PECSA | ACTUALIZACIÓN | EMPRESA GENERADORA | 0 | 0 |
| G-S46 | HELIOS | ACTUALIZACIÓN | EMPRESA GENERADORA | 1 | 0 |
| G-S08 | Energía Solar Centroamericana S. A. de C. V. | ACTUALIZACIÓN | EMPRESA GENERADORA | 0 | 0 |
| EG-113-2024 | EPSUR | INSCRIPCIÓN | EMPRESA GENERADORA | 0 | 0 |
| TOTAL | | | | 14 | 4 |

Tabla 14 Expedientes de Registro Público

Tiempos de atención

El tiempo promedio entre la fecha de ingreso y la acción realizada (remisión o dictamen) fue de 15 días calendario. Asimismo, hay expediente que el tiempo de atención se realiza en 3 días, así como otros expedientes que requieren una revisión más detallada y puede tardar hasta 25 días, en función de la complejidad del análisis técnico y la documentación aportada por las empresas.

Observaciones técnicas más frecuentes

Del total de expedientes remitidos o dictaminados, 13 presentan observaciones técnicas. Las más comunes incluyen:

- Inconsistencias entre la información declarada en el formulario y los documentos soporte.
- Omisión de datos técnicos obligatorios.
- Falta de presentación de documentos vinculados a los datos declarados.

Estas observaciones han sido notificadas a las empresas para su atención conforme al procedimiento establecido.

En referencia a los expedientes de registro público de este trimestre se resalta que, en cumplimiento de las funciones de supervisión establecidas en los artículos 3 y 5 de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), así como el artículo 10 de su Reglamento (RLGIE), se realizaron (3) inspecciones técnicas a empresas que presentaron solicitudes de inscripción o actualización en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico. Estas inspecciones formaron parte del plan de trabajo ejecutado durante el primer trimestre del año 2025 y tuvieron como objetivo verificar in situ la información técnica y legal declarada por los agentes, como parte del procedimiento previo a la emisión del dictamen técnico por parte de la Dirección de Fiscalización.

En total se realizaron tres inspecciones técnicas a los agentes ZIP Calpules, Azucarera del Norte S.A. de C.V. (AZUNOSA) y CAHSA, con el fin de confirmar la consistencia de los datos reportados y constatar las condiciones de operación en específico los equipos de cogeneración.

CONCLUSIONES

1. Se gestionaron **23 expedientes** de inscripción y actualización correspondientes a empresas generadoras, mediante acciones técnicas coordinadas entre el Departamento de Atención al Usuario y Agente y la Dirección de Fiscalización.
2. Se emitieron **4 dictámenes** técnicos y se realizaron **11 remisiones** formales.
3. El tiempo promedio de atención de los expedientes fue de 15 días calendario, lo cual refleja eficiencia en la tramitación considerando la naturaleza técnica de los análisis.
4. Se identificaron que las remisiones corresponden en más del 60% de los expedientes, a datos que no se incorporan en los apartados, que lo cual indica la necesidad de reforzar las aclaraciones a las empresas acerca de los requisitos establecidos a los agentes del subsector.
5. Al cierre del trimestre, **4 expedientes** permanecen en estado de “Asignado”, pendientes de dictamen o remisión.

RECOMENDACIONES

1. Se dará seguimiento a los expedientes que se encuentran en estado "Asignado" y preparar la emisión de los dictámenes técnicos pendientes o las observaciones necesarias para completar la evaluación.
2. Considerar la elaboración de un procedimiento documentado para el proceso de inscripción y actualización en el Registro Público, que permita estandarizar actividades, identificar responsables y detectar cuellos de botella que puedan estar afectando los tiempos de respuesta. Este procedimiento facilitará también el seguimiento de indicadores de desempeño y permitirá establecer mecanismos de mejora continua.

CRÉE

COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA



DIRECCIÓN DE
FISCALIZACIÓN

TRIMESTRE I 2025

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL LIBRE
ACCESO A LAS REDES DE
TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN**

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

MARZO 2025

INFORME DE LIBRE ACCESO A LAS REDES DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN

INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como objetivo fiscalizar el cumplimiento de los contratos de acceso, conexión y uso de la red de distribución suscritos por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), en relación con los formatos aprobados por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE). A través de esta revisión, se busca determinar si los contratos firmados por la ENEE cumplen con los términos y condiciones previamente establecidos, garantizando la transparencia y equidad en el sector eléctrico.

Es importante destacar que la aprobación de un formato estandarizado de contrato por parte de la CREE marca un hito significativo en la regulación del sector energético, proporcionando un marco claro y uniforme para las relaciones entre la ENEE y los distintos agentes del mercado. Este avance contribuye a la estabilidad y previsibilidad en la gestión de la red de distribución, asegurando que las condiciones contractuales sean equitativas y alineadas con las normativas vigentes.

Para ello, se realiza un análisis detallado de los contratos suscritos por la ENEE con distintas empresas generadoras. Asimismo, se identifican posibles desviaciones en los términos contractuales, en particular aquellos relacionados con la duración de los contratos, y se proponen acciones correctivas para asegurar el cumplimiento de las disposiciones establecidas.

Este informe también presenta las medidas adoptadas por la CREE en respuesta a las inconsistencias detectadas, incluyendo reuniones con la ENEE y requerimientos de justificación legal. Finalmente, se exponen conclusiones y recomendaciones orientadas a fortalecer la supervisión de los contratos.

MARCO LEGAL

A continuación, se detallan las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con el presente informe:

1. Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), aprobada mediante el Decreto No. 404-2013 y publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” el 20 de mayo de 2014, fue reformada por el artículo 19 del Decreto Legislativo No. 46-2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 16 de mayo de 2022 y tiene como objetivo regular las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica en el territorio de la República de Honduras.
2. Que el artículo 3, literal D, romano I de la LGIE, establece que es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) la aplicación y fiscalización del cumplimiento de las normas y reglamentos que rigen el subsector eléctrico. Para ello, la CREE podrá realizar las inspecciones necesarias con el fin de verificar la veracidad de la información proporcionada por las empresas del sector o los consumidores.
3. Que el **artículo 3 literal D**, romano X de la **Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE)** establece que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene dentro de sus funciones prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias entre los participantes de cada una de las etapas del servicio eléctrico, incluyendo a productores y usuarios.
4. Que conforme a lo establecido en el **artículo 8** de la **LGIE** el Estado supervisará la operación del subsector eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).
5. Que en **artículo 17, literal A**, de la **LGIE** se establece lo siguiente: **“A. LIBRE ACCESO A REDES.** *Los transmisores y los distribuidores estarán obligados a permitir la conexión a sus redes de cualquier empresa del subsector eléctrico o consumidor que la solicite. El Operador del Sistema debe comprobar previamente que la red correspondiente tiene la capacidad requerida para conducir los nuevos flujos de energía, o que se proponen los refuerzos necesarios para que la misma alcance esa capacidad.*

Los transmisores y distribuidores estarán asimismo obligados a permitir el uso remunerado de sus instalaciones por parte de otras empresas del subsector eléctrico, incluyendo generadores, otros

transmisores o distribuidores, comercializadores y consumidores calificados.”

6. Que el **artículo 55 del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (RGLIE)** determina el procedimiento de solicitud de conexión a la red de distribución. Asimismo, establece la facultad de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) para aprobar la propuesta de contrato presentada por la Empresa Distribuidora.
7. La Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables, aprobada mediante el Decreto Legislativo No. 70-2007, publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” el 2 de octubre de 2007, y reformada por el Decreto Legislativo No. 138-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 1 de agosto de 2013, tiene como objetivo promover el desarrollo y operación de proyectos de generación de energía eléctrica utilizando recursos naturales renovables nacionales y proyectos de cogeneración. Esta ley ofrece incentivos a la producción de energía con recursos renovables, reconociendo los beneficios adicionales que dichos proyectos ofrecen frente a las tecnologías basadas en combustibles fósiles.

ANTECEDENTES

A continuación, se describen los antecedentes relevantes asociados al presente documento:

1. El 8 de abril de 2021, el señor Rolando Leán Bú, en su calidad de comisionado presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, presentó ante la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) el oficio número CIENEE-256-2021, mediante el cual remitió y solicitó la aprobación de los borradores de contrato de acceso, conexión y uso, tanto para la red de transmisión como para la de distribución.
2. El 14 de abril de 2021, la Secretaría General de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) admitió el oficio número CIENEE-256-2021 junto con la documentación presentada por el representante legal de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE). En el mismo acto, remitió las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos, con el fin de que evaluara la información presentada y emitiera el pronunciamiento correspondiente.

3. Mediante auto de fecha 11 de mayo de 2021, la Secretaría General, en atención al auto emitido el 10 de mayo de 2021 por la Dirección de Asuntos Jurídicos, procedió a la apertura del expediente SV-005-2021, con el fin de dar curso procesal a la solicitud de aprobación del borrador de contrato de acceso, conexión y uso de la red de distribución.
4. Mediante oficio CREE-070-2024 de fecha 19 de febrero de 2024, esta Comisión requirió a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) que revisara los cambios efectuados al contrato de acceso, conexión y uso de la red de distribución, y que remitiera el borrador del contrato especializado para los Consumidores Calificados.
5. El 6 de marzo de 2024, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) admitió el oficio número GD-092-03-2024, en el cual la Gerencia de Distribución de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) notificó que la información solicitada se encontraba en proceso de aprobación por parte de la Dirección Legal de la ENEE.
6. Mediante oficio CREE-117-2024 de fecha 5 de abril de 2024, esta Comisión requirió nuevamente a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) que presentara los comentarios relacionados con los cambios efectuados en el contrato de acceso, conexión y uso de la red de distribución, y que remitiera el borrador especializado para los Consumidores Calificados.
7. El 24 de mayo de 2024, en la reunión Extraordinaria CREE-29-2024, el directorio de Comisionados aprobó el requerimiento formal, el cual fue notificado de manera legal y debida el 30 de mayo de 2024.
8. Mediante oficio CREE-270-2024 de fecha 28 de junio de 2024, esta Comisión requirió, en última instancia, a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) que presentara los comentarios relacionados con los cambios efectuados al borrador del contrato de acceso, conexión y uso de la red de distribución para Empresas Generadoras, así como el borrador especializado para los Consumidores Calificados.
9. El 12 de julio de 2024, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) admitió el oficio número GD-314-07-2024, en el cual la Gerencia de Distribución de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica

(ENEE) remitió los borradores de contrato de acceso, conexión y uso de la red de distribución, tanto para Empresas Generadoras como para Consumidores Calificados.

10. Con el fin de agilizar la revisión de los borradores presentados, se realizaron reuniones con el personal de la Gerencia de Distribución de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en fechas 1, 6 y 9 de agosto de 2024, para discutir y realizar las modificaciones correspondientes al contrato de acceso, conexión y uso de la red de distribución, tanto para Empresas Generadoras como para Consumidores Calificados.
11. El 19 de agosto de 2024, mediante la Resolución CREE-17-2024, el Directorio de Comisionados aprobó el contrato de acceso, conexión y uso de la red de distribución a ser utilizado por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) con las Empresas Generadoras, así como el contrato de acceso, conexión y uso de la red de distribución a ser utilizado por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) con los Consumidores Calificados.
12. El 14 de enero de 2025, mediante el Oficio No. CREE-025-2025, se solicitó a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica la presentación de los Contratos de Acceso, Conexión y Uso que la empresa distribuidora haya suscrito a partir del 19 de agosto de 2024, con el fin de supervisar las actividades del subsector eléctrico, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las LGIE. En respuesta a esta solicitud, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica remitió el oficio GD-035-01-2025 el 30 de enero de 2025.

RESULTADOS DE LA REVISIÓN

En seguimiento a lo mencionado anteriormente, se procedió a evaluar la información presentada por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), la cual incluye los contratos suscritos después de la aprobación de los formatos de contratos relativos a la conexión y uso a la red de distribución con empresas generadoras y consumidores calificados. A continuación, se detallan los contratos suscritos:

| No. | No. Contrato | Empresa Generadora | Planta | Duración |
|-----|---------------------|---|---|----------|
| 1 | No. CACURD-016-2024 | Inversiones Hondureñas de Energía S.A. de C.V. (INHESA) | Planta Solar SHANGRI-LA | 1 año |
| 2 | No. CACURD-003-2024 | Mayan Energy, S.A. de C.V. | Proyecto Solar Fotovoltaico con Baterías "MAYA I" | 1 año |
| 3 | No. CACURD-011-2024 | Energía Responsable, S.A. de C.V. | Proyecto Fotovoltaico con Baterías | 1 año |
| 4 | No. CACURD-010-2024 | Energía y Potencia del Sur, S.A. de C.V. (EPSA) | Proyecto de Generación Térmica (Diésel) | 1 año |

Tabla 15 Contratos de acceso, conexión y uso a la red de distribución suscritos por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica con empresas generadoras.

Como resultado de la revisión de los contratos de acceso, conexión y uso a la red de distribución suscritos por la ENEE, se determinó que no se está cumpliendo con el formato tipo del Contrato de Acceso, Conexión y Uso a la Red de Distribución aprobado mediante Resolución CREE-17-2024. En particular, se identificó que los contratos suscritos incluyen un plazo de duración distinto al establecido en el formato aprobado por esta Comisión.

En respuesta a este hallazgo, se llevó a cabo una reunión con el personal de la ENEE y, además, se remitió el Oficio CREE-069-2025, solicitando la justificación legal que fundamenta las modificaciones realizadas a los contratos.

Es relevante destacar que el artículo 3 de la **Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social** (Decreto 46-2022) establece que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica actúa como el ente regulador. Por lo tanto, en caso de que la ENEE no esté conforme con las cláusulas establecidas en el formato de los contratos, debe solicitar su modificación. Cabe recordar que, aunque la ENEE está facultada para proponer cambios o mejoras, estos deben ser evaluados y aprobados por la CREE. Sin embargo, no puede realizar cambios sustanciales sin una previa autorización.

CONCLUSIONES

1. La aprobación del formato de contrato por la CREE es un hito clave para el sector eléctrico, ya que fortalece la seguridad jurídica, garantiza transparencia y asegura el cumplimiento de la normativa vigente. Esto reduce incertidumbres, facilita la supervisión y promueve un entorno estable para el desarrollo del sector.
2. Tras revisar los contratos suscritos por la ENEE con las empresas generadoras, se identificó que estos no cumplen con el formato aprobado, específicamente en cuanto a la duración de los contratos. Este incumplimiento puede derivar en inconsistencias y podría dar lugar a un trato desigual entre los agentes, afectando la transparencia y la equidad en el sector eléctrico.
3. Se han tomado medidas oportunas al convocar a la ENEE para discutir las discrepancias identificadas en los contratos. La solicitud formal realizada a través del Oficio CREE-069-2025 es una acción necesaria para asegurar que las modificaciones hechas a los contratos estén respaldadas.

RECOMENDACIONES

1. En caso de que la ENEE considere que los términos y condiciones del formato aprobado por la CREE no son viables o adecuados para las circunstancias actuales, se recomienda que la empresa presente una solicitud formal de modificación ante la CREE del formato de contrato de acceso, conexión y uso a la red de distribución. Esta solicitud debe estar debidamente justificada y acompañada de los argumentos legales y técnicos que respalden la necesidad de realizar cambios.
2. Se recomienda continuar con la labor de supervisión sobre los contratos relativos al acceso, conexión y uso a la red de distribución suscritos por la ENEE, asegurando de que se cumplan todos los aspectos normativos y garantizar que todos los contratos en curso o futuros se ajusten a los formatos y disposiciones legales aprobados. Este seguimiento es clave para la transparencia y para el buen funcionamiento del sector eléctrico.

CERTIFICACIÓN DE INFORME “P12-PF01 PI01 INFORME TRIMESTRAL DE FISCALIZACIÓN DE PROCESOS DE HABILITACIÓN LEGAL DE ACTORES DEL SUBSECTOR ELÉCTRICO DEL TRIMESTRE I”

Yo, Juan José Pérez, en mi calidad de Director de Fiscalización de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), por medio de la presente certifico que el “P12-PF01 PI01 INFORME TRIMESTRAL DE FISCALIZACIÓN DE PROCESOS DE HABILITACIÓN LEGAL DE ACTORES DEL SUBSECTOR ELÉCTRICO DEL TRIMESTRE I” se compone de **113 páginas**, las cuales forman parte íntegra del mismo, otorgándole la validez legal correspondiente con firma electrónica avanzada, certificando y garantizando la autenticidad, integridad y no repudio del documento, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 3, numeral 2 y 4, así como el artículo 6 de la Ley sobre Firmas Electrónicas (Decreto No. 149-2013), asegurando que el contenido del presente informe no ha sido alterado desde su firma y que la identidad del firmante ha sido debidamente verificada a través del Proveedor de Servicios de Certificación de Firma Electrónica de la CREE **“HONDUCERT S.A. SUB CA”** autorizado por la Dirección General de Propiedad Intelectual del Instituto de la Propiedad.

En fe de lo anterior, firmo y sello digitalmente este documento en la Ciudad de Tegucigalpa M. D. C., a los 28 días del mes de marzo del año 2025.

